



**SUBSECRETARÍA DE ACCESO A LAS MUJERES A UNA VIDA LIBRE DE
VIOLENCIA**

DIRECCIÓN DE PREVENCIÓN DE LAS VIOLENCIAS

EDUCANDO PARA LA IGUALDAD

Estrategia para promover la cultura de la inclusión e igualdad sustantiva en niñas, niños y adolescentes (NNA) de educación básica en instituciones públicas y privadas en el estado de Jalisco desde un enfoque interseccional e intercultural.

Psic. Erika Patricia Machain Rodríguez

Soc. Dainzú González Ramos.

Junio 2020

Guadalajara, Jalisco, México

Índice

1. Antecedentes	5
2. Identificación de la problemática	9
3. Justificación	13
3.1 Marco jurídico	20
3.1.0 Sobre las niñas y niños como titulares de Derechos:	21
3.1.1 Sobre el interés superior de las Niñas, Niños y Adolescentes	22
3.1.2 Sobre la igualdad de género	24
3.1.3 Sobre la Perspectiva de género:	25
3.1.5 Sobre la Educación Integral de Sexualidad	28
3.1.6 Sobre el maltrato infantil y el derecho al Acceso a una Vida Libre de violencia de Niñas, Niños y Adolescentes	29
3.1.7 Sobre el enfoque interseccional	37
3.1.8 Sobre el enfoque intercultural	39
3.1.9 Sobre la implementación de políticas públicas	40
4. En el marco de la Alerta de Violencia de Género en Jalisco y la Fundamentación Teórica de la estrategia Educando para la Igualdad	41
4.1 Fundamentación Socio-Cultural	43
4.2 Fundamentación Filosófica	43
4.3 Fundamentación Pedagógica	44
4.4 Fundamentación Artística	45
5. Una Política Pública de Educación para la Igualdad Sustantiva.	45
5.1 Objetivos generales	45
5.1.0 El objetivo es proyectar en dos momentos como Política Pública:	46
5.2 Objetivos específicos:	47
5.3 Objetivo Terminal:	50
6. La propuesta de implementación para la Política Pública Estatal de Educación para la Igualdad Sustantiva	50
6.1 Criterios de aplicación	50
6.1.0 Personas beneficiadas:	51
6.2 Funciones de producción	52
6.3 Acciones Generales, Organización y Desarrollo del Sistema.	53
6.4 Asignación preliminar de recursos	58
6.5 Articulación interseccional	59
6.6 Control y evaluación	62
7. Referencias bibliográficas:	64

1. Antecedentes

Según la agenda de las ciencias sociales sobre políticas públicas “Estado, Instituciones y Sociedad del 2016”, enfocada en las políticas públicas y la violencia en México, es imprescindible la implementación de la perspectiva de género en las políticas públicas como medio de introducción de la cuestión de la equidad entre mujeres y hombres.

Lo anterior no solamente en métodos de análisis y de diagnóstico de la realidad social, sino en los procedimientos de evaluación, reprogramación y desempeño de las mismas como forma de cambio trascendental en la estructura del sistema patriarcal para la generación de un cambio de conductas, maneras de pensar y hacer en la cotidianidad de las mujeres y hombres para erradicar las desigualdades existentes que son base reproductiva de las violencias.

Es así que el ocuparnos de la violencia estructural, así como sus mecanismos de anclaje y objetivación en la estructura sociocultural son esenciales para puntualizar un proceso en detrimento de las más sutiles formas de coerción que se impone en las relaciones de poder, dominación y explotación que incluye la violencia, como da muestra la realización del ranking 2019 de las cincuenta ciudades más violentas del mundo.

Se señala que “México es el epicentro mundial de la violencia”, esto haciendo referencia a que los cinco primeros lugares de dicho ranking los ocupan ciudades mexicanas, mismas que han repetido su permanencia desde años anteriores; además de integrarse nuevas ciudades tales como Guadalajara, posicionada en el lugar 39 de 50. Se visibiliza la violencia sistémica en la que se encuentran los contextos de la vida cotidiana de niñas, niños, y adolescentes jaliscienses.

Las 50 ciudades más violentas del mundo del 2019

Posición	Ciudad	País	Homicidios	Habitantes	Tasa
1	Tijuana (AM)	México	2,367	1,763,197	134.24
2	Juárez	México	1,522	1,455,923	104.54
3	Uruapan	México	301	351,823	85.54
4	Irapuato (AM)	México	723	895,515	80.74
5	Ciudad Obregón	México	281	348,154	80.72
6	Caracas	Venezuela	2,134	2,858,933	74.65
7	Acapulco	México	600	837,914	71.61
8	Cape Town	Sudáfrica	3,065	4,488,545	68.28
9	St. Louis	Estados Unidos	194	300,576	64.54

Fuente: <http://www.seguridadjusticiaypaz.org.mx/sala-de-prensa/1590-boletín-ranking-2019-de-las-50-ciudades-más-violentas-del-mundo>

Por tanto, es importante mencionar que el principio ontológico y epistémico de universalidad es base fundamental en la constitución de las desigualdades, discriminaciones y violencias, ya que trasciende en la constitución de la identidad como un todo homogeneizante, que ya no puede ser idéntico a sí mismo, y que propicia a la dominación totalitaria.

“Los hombres (en sentido genérico de las personas) están ligados a la autoconservación mediante la adaptación”, es el planteamiento postulado por Horkheimer y Adorno, que influye en la justificación de las formas naturalizadas de la violencia sistémica, que caracteriza a los sistemas hegemónicos de colonialismo, capitalismo y patriarcado que imponen formas de organización social, las cuales trascienden tanto en la reproducción económica, como en los sistemas sociales y culturales de las poblaciones.

Lo anterior entendido como la propuesta de la concepción de la universalidad del hombre, como un hombre genérico que rige las estructuras ideológicas y trasciende en las prácticas económicas, políticas y sociales, es decir, que desconoce deshonestamente y pretende deslegitimar las consecuencias que genera la constitución identitaria de un sí mismo, individualista, competitivo y racional, antropocéntrico y hegemónico.

La secuela del arquetipo del sujeto androcéntrico como reproductor de las desigualdades estructurales, réplica en conductas, prácticas y discursos de una violencia objetivizada, mediante un proceso de subjetivación. Es decir, el proyecto civilizatorio en las naciones es parte fundamental para comprender que acuñamos una

violencia hegemónica estructural y sistémica que rige en las dimensiones de la vida cotidiana y global de las personas.

Es así que, podemos observar cómo en las dimensiones económica, social, cultural, legal o política, interactúa la violencia sistémica que además se reafirma directamente a la identificación física, biológica del cuerpo y el sexo. Ser mujer u hombre es una variable determinante en las formas o maneras en que incide la violencia, señalar la violencia por razón de género permite identificar la regulación de la perpetración de las desigualdades en el sistema social que vivimos.

Por ello, nos resulta pertinente señalar como antecedentes desde los posicionamientos de reflexión, análisis, diagnóstico y ejecución de la comprensión del origen; desde la constitución, legitimación, reproducción y replicación de la violencia como sistema que atraviesa todas las dimensiones de la vida cotidiana, repercutiendo en el área educativa de la vida social y las formas que atañe concretamente por razón de género.

Es importante, reconocer el marco legal que nos rige, como constituyente de velar por los derechos humanos, la igualdad y la justicia de todas y todos los ciudadanos de la nación, y que este fortalezca a la vida libre de todas las violencias.

También es crucial lo que se manifiesta dentro del propio sistema educativo del país y de cada entidad federativa; argumentado la garantía de un sistema educativo, laico, gratuito, público, inclusivo y obligatorio por parte del Estado.

De acuerdo con la reforma del Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia educativa en el párrafo primero y segundo expone lo siguiente:

“Toda persona tiene derecho a la educación. El Estado -Federación, Estados, Ciudad de México y Municipios- impartirá y garantizará la educación inicial, preescolar, primaria, secundaria, media superior y superior. La educación inicial, preescolar, primaria y secundaria, conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias, la educación superior lo será en términos de la fracción X del presente artículo. La educación inicial es un derecho de la niñez y será responsabilidad del Estado concientizar sobre su importancia.”

Fe de erratas al párrafo DOF 09-03-1993. Reformado DOF 12-11-2002, 09-02-2012, 29-01-2016, 15-05-2019

También:

“Corresponde al Estado la rectoría de la educación, la impartida por éste, además de obligatoria, será universal, inclusiva, pública, gratuita y laica.”

Párrafo adicionado DOF 15-05-2019

Y continúa en el párrafo cuarto:

“La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.”

Párrafo reformado DOF 10-06-2011. Reformado y reubicado

(antes párrafo segundo) DOF 15-05-2019

Con base en los lineamientos anteriores que expone la ley, la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres, desde la Subsecretaría de Acceso a las Mujeres a una Vida libre de Violencia y la Dirección de Prevención de las Violencias, diseña y propone “Educando para la Igualdad”, una estrategia para la promoción y difusión de la cultura de la igualdad para la prevención de las violencias a niñas, niños y adolescentes (NNA) de educación primaria y secundaria, públicas y privadas en el estado de Jalisco.

Por tanto y aunado a lo anterior, éste proyecto contesta a la solicitud del estado en materia de igualdad, ya que uno de los objetivos que manifiesta la reforma educativa es responder a la exigencia social de garantizar el derecho a una educación pública, laica, gratuita, universal e inclusiva, así como promover la igualdad sustantiva para que el derecho a la educación esté al alcance de todas las personas independientemente de sus condiciones, especificando un nuevo impulso que establece que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral.

2. Identificación de la problemática

La violencia de género contra las mujeres tiene un componente estructural que se produce y reproduce a través del mantenimiento de los estereotipos de género. La educación en todos sus ámbitos -particularmente la institucionalizada- ha jugado un papel fundamental en este mantenimiento y en ese mismo sentido puede revertirlo, a través de la incorporación en sus contenidos y en el proceso enseñanza-aprendizaje de la perspectiva de género desde una visión intercultural e interseccional.

De acuerdo con datos de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) en el 2016, el primer lugar donde se gesta la violencia contra las mujeres es en los hogares y en segundo lugar en la escuela. La concepción naturalizada de que mujeres y hombres por ser biológicamente diferentes tenemos que ser desiguales ante la ley y la sociedad es el origen de la violencia contra las mujeres.

El reforzamiento o la asunción de estos dispositivos de conocimiento desde el hogar y/o la escuela promueven el uso de la violencia como herramienta para la resolución de conflictos inter e intra genéricos, pero también como mecanismo para reforzar la dinámica de poder entre mujeres y hombres. Es por esto, que intervenir en los contenidos y las metodologías de aprendizaje desde la educación básica es tan importante para la prevención y erradicación de las violencias; dado que los estereotipos de género aún no están lo suficientemente enquistados en la composición identitaria de niñas, niños y adolescentes, de modo que puede ser más fácil modificar estos conocimientos y las conductas que derivan de ellos. Así, ésta estrategia sugiere ser una herramienta para la erradicación de las violencias contra las mujeres por razón de género, buscando insertar la cultura de la igualdad sustantiva, como forma cotidiana de vivirse a sí mismas y mismos y la transformación de sus contextos sociales y culturales.

Con base en el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNDU) y el Fondo de Desarrollo de las Naciones Unidas para la Mujer (UNIFEM), es fundamental impulsar estrategias de acción social para la erradicación de la violencia de género,

mediante la atención y prevención, las cuales favorezcan a la reestructuración de los entornos violentos en los que convergen niñas, niños, adolescentes y mujeres, por tanto, la prevención es la herramienta imprescindible con la cual buscamos poner al centro a niñas, niños y adolescentes, como personas en etapa trascendental en la construcción de los y las humanas, así como de las sociedades, desde un enfoque interseccional e intercultural.

La interseccionalidad es una herramienta analítica para estudiar, entender y responder a las maneras en que el género se cruza con otras identidades y cómo estos cruces contribuyen a experiencias únicas de opresión y privilegio. Así como las historias de colonización y la exacerbación por las ideologías fundamentalistas modernas, nuevas tecnologías y formas contemporáneas de discriminación, las políticas y procesos de la globalización neoliberal están perpetuando el racismo, la intolerancia y la discriminación en contra de las mujeres.

Estas mismas están justificando la exclusión de aquellos y aquellas a quienes la economía mundial y la creciente pobreza, la desigualdad y las violaciones a los derechos humanos han excluido e invisibilizado históricamente.

El análisis interseccional tiene como objetivo revelar las variadas identidades, exponer los diferentes tipos de discriminación y desventaja que se dan como consecuencia de la combinación de identidades. También, busca abordar las formas en las que el racismo, el patriarcado, la opresión de clase y otros sistemas de discriminación crean desigualdades que estructuran las posiciones relativas de las mujeres.

En la sociedad meritocrática capitalista, la escuela adquiere una importancia fundamental como institución clave para la adquisición de estatus, legitimación ideológica para adquirir una dimensión hegemónica que posibilita al estado un excelente mecanismo para enfrentarse a problemas básicos de acumulación, reproducción y legitimación (Dale, 1989, en Bonal, X. 1997).

¿Por qué resulta tan importante problematizar sobre educación y perpetuación de la violencia por razón de género? Es esencial, mencionar el rol tan importante que desempeña el sistema educativo, como institución que confiere conocimientos, mismo que reafirma la discriminación y la reproducción de roles y estereotipos. De acuerdo con la UNICEF/UNIFEM (s/f), los libros de texto y el material educativo auxiliar, cuentos y las historias, invisibilizan y subvaloran a la mujer y a la niña por no estar representadas y por los contenidos permeados de inferiorización de la mujer.

De acuerdo con Bourdieu y Passeron (1979) en “Teoría de la Reproducción”, el quehacer docente juega un papel trascendental en la educación diferenciada, y cómo profesionistas de la educación reproducen espacios para desempeñar roles femeninos para las niñas “en lo privado”, y a los niños “en lo público”.

PEs por esto que “Educando para la Igualdad” busca formar parte de las soluciones estructurales a la violencia de género a través de la educación básica, pues es insustituible dejar de educar personas generadoras y receptoras de violencia mediante la reafirmación de los estereotipos de género, poniendo en el centro el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, el cual consiste en su principio fundamental garantizar de manera plena sus derechos, como la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Por tanto, este principio describe su calidad como sujetas/os de derechos al promover, garantizar, proteger y respetar su derecho a una vida libre de violencia, dentro de los

contextos educativos de primaria menor, mayor y secundaria, tanto pública como privada en el estado de Jalisco.

Los roles de género adquiridos por los hombres como parte de las masculinidades tradicionales, hegemónicas y normativas, reproducen la violencia en todas sus formas, creando condiciones de desigualdad entre mujeres y hombres, que se ven reforzadas en niñas, niños y adolescentes (NNA) a medida que éstos se desarrollan socialmente.

Dichas condiciones de desigualdad de género, incentivan la violencia en contra de niñas y mujeres: según el Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses (IJCF), en el año 2019 se realizaron 5 mil 829 autopsias, de las cuales 860 fueron practicadas a mujeres; 132 de ellas fueron practicadas por arma de fuego (15.34%), 31 por objetos punzo cortantes (4.30%), 44 por golpes (5.11%) y 37 por estrangulación (4.30%).

De enero a diciembre de 2019, en Jalisco un total de 2 mil 670 personas fueron asesinadas de forma violenta, de las cuales, 2 mil 38 (76.3%) fueron registradas en el Área Metropolitana de Guadalajara.

Del periodo histórico de 2014 a 2019, en Jalisco se ha presentado una tendencia en aumento en cuanto a violencia familiar, pasando de 4 mil 512 denuncias por violencia intrafamiliar en 2014 a 10 mil 822 en el año 2019.

Al nivel del Área Metropolitana de Guadalajara (AMG), se contabiliza un aumento significativo en el mismo periodo (2014-2019), destacando al municipio de Guadalajara con 12 mil 635 denuncias en este periodo, seguido de Zapopan con 10 mil 355 denuncias.

De enero a diciembre de 2019, fueron asesinadas 2 mil 819 mujeres en el país y se registraron 976 feminicidios, de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública. En un desglose de entidad por entidad, Veracruz sumó 157 casos de feminicidio; Estado de México, 68; Nuevo León, 67; Puebla, 58 y Jalisco, 54. En cuanto a homicidios de mujeres, el estado de Guanajuato ocupa el primer lugar con 3 mil 222 casos, seguidos del Estado de México con 318; Chihuahua, 243; Baja California, 239 y Jalisco, con 229 casos.

Por otra parte, es fundamental poner al centro de la problemática las cifras de abusos identificados en la infancia; con base a la estadística recuperada de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco, para la solicitud de información requerida al área competente de la Fiscalía Estatal, siendo la Dirección General de Inteligencia, Política Criminal y Prevención del Delito, quien la remite y manifiesta el número de casos de abuso sexual infantil de 6 a 12 años de edad, siendo averiguaciones previas y/o Carpetas de Investigación indicadas por el Delito de Abuso Sexual Infantil (ASI), en el periodo del 01 de Enero de 2017 al 30 de Abril del 2019, reportando 2321 casos de ASI de Enero a Diciembre del 2017; 2156 de Enero a Diciembre del 2018 y finalmente 840 de Enero a Abril 2019.

3. Justificación

En razón que la violencia de género contra las mujeres tiene un componente estructural que permite su producción y reproducción a través del mantenimiento de los estereotipos de género, y que la educación ha jugado un papel fundamental en este mantenimiento, en ese mismo sentido puede revertirlo a través de un enfoque intercultural e interseccional.

“Educar para la Igualdad” busca formar parte de las soluciones estructurales a la violencia de género para dejar de educar infancias generadoras y receptoras de violencia mediante la centralización en el interés supremo de las niñas, niños y adolescentes y su calidad como sujetas/os de derechos al promover, garantizar, proteger y respetar su derecho a una vida libre de violencia desde su educación básica.

De modo que esta estrategia socioeducativa, pretende incidir en el desarrollo social del estado de Jalisco, acentuando su labor en el sector educativo como área de formación de seres humanos mediante la aplicación de una política pública que garantice su impacto. La misma entendida como el conjunto de acciones que los gobiernos llevan a cabo para tratar un problema o situación insatisfactoria a través de un modelo que sugiera acciones que den respuesta a la solicitud de brindar y garantizar el acceso a servicios y derechos de las niñas, niños y adolescentes, armonizado con la propuesta de desarrollo y aplicación de una asignatura que considere y atienda la complejidad del proceso de aprendizaje desde un enfoque interseccional e intercultural.

Continuando con los postulados del autor Sánchez Puente (1993), menciona que el hecho o fenómeno educativo es siempre complejo, y que en los procesos educativos no hay nada simple, todo es altamente complejo. es por ello, que mediante ésta propuesta nos damos a la tarea de problematizar el fenómeno educativo de manera local, partiendo de la omisión del ejercicio de los principios sustentados en esta propuesta dentro de los planes, programas y/o currículas educativas, de modo que al concluir la aplicación de la estrategia, se desarrolle un análisis correlacional entre las problemáticas identificadas a través de diagnósticos y/o estadísticas sobre el tema de Violencia en el Ámbito Escolar en Jalisco, que se solicitarán a la misma Secretaría de Educación Jalisco.

Hacer un análisis sobre las variables que dan lugar a la violencia en ámbitos escolares, permite desarrollar conjeturas sobre la relevancia social e impacto que generan dichas omisiones de prácticas educativas con enfoque de igualdad, notablemente identificadas a través de las BAP (Barreras para el Aprendizaje y Participación) que son todos aquellos factores que aparecen mediante la interacción de los estudiantes y el contexto que limita su proceso en el aprendizaje. “Las barreras para el aprendizaje y la participación, surgen de la interacción del estudiante y su contexto” (Unesco, 2002).

Estas barreras pueden ser actitudinales, metodológicas, organizativas, sociales o incluso emocionales; de modo que el fenómeno del Acoso Escolar es multifactorial, para el cual es imprescindible que su tratamiento sea desde un enfoque que contemple herramientas que superponen las categorías de raza, género, clase social, etnia, sexo, discapacidad, preferencia sexual, religión, grupos identitarios, condición de flujo territorial, etc.

En cuanto a la implicación práctica de ésta estrategia será insustituible la disposición de las y los docentes como agentes incentivadores de la igualdad, a través de la sensibilización y práctica de las misma mediante acciones desde el enfoque interseccional e intercultural para ejecutar de manera didáctica e integral los contenidos académicos, garantizando la atención a la diversidad de necesidades diagnosticadas dentro del aula. Retomando el preludeo del Director de Posgrados en Educación de la Secretaría de Educación Jalisco, Gabino Cárdenas Olivares en el artículo de Enfoques (2020), en el que menciona la importancia de vincular y articular a todos los agentes transformadores que conforman e impactan a la comunidad

educativa dentro y fuera de ella; para que ésta pueda ser equitativa e incluyente y forme a ciudadanos y ciudadanas con sentido de pertenencia al lugar donde se vive, al estado, al país y al planeta que se habita.

El valor teórico pedagógico que se enmarca en esta propuesta, será a partir del terreno de la autonomía curricular, el cual en su premisa expone que esta “se rige por los principios de la educación inclusiva porque busca atender las necesidades educativas e intereses específicos de cada educando”. De este modo nuestra propuesta se extiende a espacios que van en busca de un trabajo interdisciplinario de importancia trascendental y los resultados de esta podrían ayudar a explicar o entender este además de otros fenómenos educativos, además de contribuir en próximas investigaciones.

La interdisciplinariedad nos obliga a retomar otras opciones que nos ayuden a atender las necesidades educativas, lo cual implica romper paradigmas y dogmas de conocimiento, identificar la limitación y edificar redes de apoyo entre las diferentes ciencias que aportan de manera especializada soluciones a las problemáticas diagnosticadas en el contexto educativo.

Pues bien, nuestra propuesta se enfoca en un trabajo que incluya la participación de docentes para la construcción de comunidades de aprendizaje y que sea paralelo al programa Recrea 2020, el cual según el artículo “Proyecto RECREA Nodo Jalisco” de la Red de Investigación sobre Liderazgo y Mejora de la Educación, “tiene un enfoque epistemológico sustentado en el pensamiento complejo y el desarrollo de competencias profesionales con el fin de abordar y resolver situaciones auténticas de la realidad con una visión integral y holística (SEP, 2017). El método que se está utilizando es investigación-acción (planea, actúa, observa, reflexiona y nuevo plan)”.

Dicho lo anterior, se considera importante construir esta estrategia desde una pedagogía constructivista y humanista, las cuales en sus principales postulados permiten a NNA generar un aprendizaje significativo a partir del análisis, la reflexión, la consciencia y la propia experiencia corporal y emocional, tomando como referencia de aplicación la teoría de las inteligencias múltiples, que en éste primer acercamiento podría vincularse intrínsecamente por ejemplo con prácticas artísticas, las cuales fomentan de manera intensificada los procesos de aprendizaje mediante el desarrollo de capacidades sensitivas, cognitivas, emotivas, reflexivas y para el análisis; proporcionando oportunidades para el pensamiento crítico en niñas niños y adolescentes, como momento determinante en la vida humana en el que se subjetiviza y comparten creencias, valores, símbolos, y normas que interactúan en la realidad social de pertenencia. Este hecho trasciende a formas o modos de acción y posicionamiento ante la vida, siendo una posibilidad la violencia naturalizada y normalizada.

Dado que la cultura es la dimensión donde convergen los ámbitos económico, político, educativo y social, mediante discursos y prácticas colectivizadas, es que se legitiman dichas estructuras sociales. Por ende, se propone deconstruir las esferas socioculturales de la realidad mediante la reapropiación y resignificación de los contenidos culturales tales como normas, símbolos, creencias y códigos que responden fielmente al sistema hegemónico patriarcal, posicionándonos desde postulados críticos y reflexivos como el feminismo para ayudar a la creación de herramientas metodológicas como la perspectiva de género, la cultura de la paz y la no violencia y el autoreconocimiento como personas de derechos.

Operando a través de los lineamientos de prevención de las violencias, que propician a la dotación de herramientas de identificación, denuncia y actuación sobre estas; así como de masculinidades diversas, no sexistas, ni violentas y cultura de la igualdad sustantiva, para que NNA construyan contextos de vida digna, logrando deshabilitar las condiciones que facilitan la reproducción de las violencias en sus espacios de vida cotidiana.

Trabajando sobre los lineamientos de prevención de las violencias mediante la dotación de herramientas de identificación y denuncia, masculinidades alternativas y cultura de la igualdad para que NNA se desarrollen en un contexto sano es cómo podemos deshabilitar las condiciones que facilitan la violencia en sus espacios.

¿Por qué es necesario y factible plantear la implementación de esta estrategia? Si bien, históricamente se han delimitado jerarquías sociales, las formas en que observamos, representamos y replicamos la realidad, las formas dadas de lo que se dice que es real y verdadero tienden a responder a esta lógica jerárquica social, en la que la niñez y las mujeres ocupan un lugar en el mundo por debajo del de los varones.

Las formas de relación social se van creando a cada momento que las accionamos, así como los vínculos. Aunque pareciera que esas formas son autodeterminables, hay toda una estructura y superestructura legal, política y económica que se constituyen en las bases de la conciencia social, las ideologías, la moral, la religión, la estética, la ciencia y la filosofía. A partir de la microsociología podemos definir que en las interacciones de la vida cotidiana están contenidas normas, reglas, símbolos, creencias, significados, significantes, conocimientos, discursos y prácticas que responden directamente a tal estructura y superestructura, como sistemas o pilares que sostienen, legitiman y regulan mediante instituciones como la iglesia, la familia, la salud, la educación, la lingüística, las leyes y el Estado, en las dimensiones sociales, sexuales, culturales y políticas de las niñas, niños, adolescentes, mujeres y hombres. Es decir, el modelo de construcción de relación social de los paradigmas económico, social y cultural al los cuales estamos condicionadas y condicionados.

Por ello, es que esta propuesta plantea garantizar un estado de derecho a niñas, niños y adolescentes del estado de Jalisco que en el futuro serán mujeres, jóvenes o adultas y hombres, jóvenes o adultos que participen en la decisión de las formas organizativas de nuestra sociedad, alineadas a la cultura de la paz y la no violencia, la igualdad sustantiva y la inclusión.

Población (Jalisco)	Número de personas
Niñas y niños de 0 a 4 años.	694,948
Niñas y niños de 5 a 9 años	727,075
Niñas, niños y adolescentes de 10 a 15 años	714,393
Población total de la Entidad	7,880,539

Fuente: INEGI, Censo de Población y Vivienda 2015

Considerando que en el estado de Jalisco habitan un total de 2 millones 136 mil 416 de niñas, niños y adolescentes que fluctúan entre las edades de 0 a 15 años, siendo el 27.11% de la población total, es decir, más de un tercio de la población, es que se recomienda poner al centro de la agenda del estado un proyecto que garantice su actuación desde el ámbito educativo como espacio de resonancia en la construcción de conciencias de manera holística.

Es de conocimiento público el contexto de la vida cotidiana violento de las y los NNA jaliscienses, así como las acciones y estrategias por parte de los gobiernos para disminuir las violencias. Es por ello que este proyecto se suma a estos esfuerzos jugando un papel determinante en la construcción de la realidad jalisciense, vinculando de manera directa al sistema educativo, así como a los marcos jurídicos y normativos en torno a la niñez, tales como la Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes del estado de Jalisco, aprobada en septiembre del 2015. Además de las existentes a nivel internacional y nacional descritas posteriormente

Por otra parte, se reconocen las desigualdades de las cuales son víctimas las y los niñas, niños y adolescentes del estado; según el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) (indicadores de carencias sociales, 2015), el estado de Jalisco tiene un rezago educativo de 18.8 % (1.494.1 miles de personas) siendo este uno de los seis indicadores que miden la pobreza. Lo cual impulsa la necesidad de disminuir dicha desigualdad promoviendo programas educativos que reconozcan las condiciones de cada NNA de nuestra identidad, en aras de una transformación hacia una educación igualitaria e inclusiva.

Jalisco

Indicadores y grado de rezago social, 2000, 2005 y 2010

Indicador	2000	2005	2010	2015
Población de 15 años o más analfabeta	6.45	5.54	4.36	3.52
Población de 6 a 14 años que no asiste a la escuela	8.59	5.96	5.27	4.21
Población de 15 años y más con educación básica incompleta	53.51	46.91	41.19	35.76
Población sin derechohabencia a servicios de salud	53.81	44.84	34.51	18.83
Viviendas con piso de tierra	7.27	4.68	3.02	1.43
Viviendas que no disponen de excusado o sanitario	7.53	7.34	2.37	1.39
Viviendas que no disponen de agua entubada de la red pública	10.78	6.3	5.34	1.71
Viviendas que no disponen de drenaje	8.26	2.99	2.06	1.21
Viviendas que no disponen de energía eléctrica	2.5	5.17	0.83	0.37
Viviendas que no disponen de lavadora	29.23	22.96	19.2	17.86
Viviendas que no disponen de refrigerador	15.95	11.33	7.35	5.90
Grado de rezago social	Bajo	Bajo	Muy bajo	Bajo
Lugar que ocupa en el contexto nacional	23	23	25	27

Nota 1: para los indicadores de rezago social se consideran únicamente las viviendas particulares habitadas.

Nota 2: el cálculo de los indicadores de rezago social se realiza con la base de datos "Principales resultados por localidad (ITER)".

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el XII Censo de Población y Vivienda 2000, II Censo de Población y Vivienda 2005, Censo de Población y Vivienda 2010 y Encuesta Intercensal 2015.

Reconocer el posicionamiento social de la niñez posibilita la identificación y descripción de los significantes problemas sociales que transitan en la vida cotidiana, ya que los procesos de subjetivación en el ámbito de la esfera privada se interconectan con la esfera pública, es decir, la vida política; dando lugar a que las instituciones afronten dichos panoramas que repercuten en lo social, económico y político de una sociedad, que generen eco en la estructura gubernamental, con el objetivo de que las instituciones gubernamentales del estado de Jalisco sean más

cercanas a las realidades de las y los NNA del estado, fortaleciendo en términos de la construcción social de la democracia.

Identificar la posición social de la niñez posibilita reconocer y describir los significativos problemas sociales que transcurren en sus vidas cotidianas. Dando lugar a que las instituciones afronten dichos panoramas que repercuten en lo social, económico, y político de una sociedad. Generando eco en la estructura gubernamental, con el objetivo de garantizar que las instituciones gubernamentales del estado de Jalisco sean más cercanas a las realidades de las y los NNA del estado, fortaleciendo en términos de la construcción social, de la democracia

Aunado a lo anterior, la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres del estado de Jalisco, como entidad de gobierno que busca generar y promover cambios estructurales en lo social y gubernamental para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres, así como la igualdad entre mujeres y hombres considera necesario colaborar de manera interinstitucional con la Secretaría de Educación Jalisco para implementar una política pública que tiene como horizonte la constitución de una sociedad en igualdad de género y cultura de la paz. En esta vinculación de trabajo, se planea enfrentarse a las desigualdades estructurales en el ámbito de lo socioeconómico, la educación, lo cultural y lo legal mediante un ejercicio educativo para niñas, niños y adolescentes jaliscienses, entendido también como un espacio que sale de las aulas, que es democrático donde converge un semillero de conocimientos de todas y todos los que conformamos la sociedad.

3.1 Marco jurídico

La estrategia “Educando para la Igualdad” se trabaja dentro del siguiente marco normativo que sustenta los principios y los objetivos a garantizar dentro del marco de la política pública, armonizado con el modelo pedagógico que lo precede.

Internacional	Regional	Nacional	Estatal
Declaración Universal de los Derechos Humanos (ONU, 1948)	Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. (Belem Do Pará, 1994)	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Ley de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco (2015)
Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer CEDAW (1979)	Consenso de Montevideo sobre Población y Desarrollo (CEPAL, 2013)	Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia LGAMVLV (2007)	Ley Estatal para la Igualdad Entre Mujeres y Hombres (2010)
Convención de los Derechos de los Niños (ONU, 1989)		Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes LGDNNA (2014)	Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia en el estado de Jalisco

			(2008)
Declaración Universal de los Derechos Sexuales y Reproductivos (Asamblea General de la Asociación Mundial de Sexología, WAS, 1999)		NOM -046-SSA2-2005. Violencia familiar, sexual y contra las mujeres. Criterios para la prevención y atención.	Ley de Educación del Estado de Jalisco (1997)

A continuación, se describe “una plataforma mínima de los derechos de la infancia y adolescencia” en la cual se alinea la estrategia Educando para la Igualdad:

3.1.0 Sobre las niñas y niños como titulares de Derechos:

Convención de los Derechos del Niño

Artículo 2

1. Los Estados Partes respetarán los derechos enunciados en la presente Convención y asegurará su aplicación a cada niño sujeto a su jurisdicción sin distinción alguna, independientemente de la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional, étnico o social, la posición económica, los impedimentos físicos, el nacimiento o cualquier otra condición del niño, de sus padres o de sus representantes legales.

Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 1

I. Reconocer a niñas, niños y adolescentes como titulares de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; en los términos que establece el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley General de Educación

Artículo 7

XV. Difundir los derechos y deberes de niños, niñas y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.

3.1.1 Sobre el interés superior de las Niñas, Niños y Adolescentes

Convención de los Derechos del Niño

Artículo 2

Los Estados Partes tomarán todas las medidas apropiadas para garantizar que el niño se vea protegido contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, o sus tutores o de sus familiares.

Artículo 3

Los Estados Partes se comprometen a asegurar al niño la protección y el cuidado que sean necesarios para su bienestar, teniendo en cuenta los derechos y deberes de sus padres, tutores u otras personas responsables de él ante la ley y, con ese fin, tomarán todas las medidas legislativas y administrativas adecuadas.

Artículo 4

Los Estados Partes adoptarán todas las medidas administrativas, legislativas y de otra índole para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente Convención. En lo que respecta a los derechos económicos, sociales y culturales, los Estados Partes adoptarán esas medidas hasta el máximo de los recursos de que dispongan y, cuando sea necesario, dentro del marco de la cooperación internacional.

Artículo 5

Los Estados Partes respetarán las responsabilidades, los derechos y los deberes de los padres o, en su caso, de los miembros de la familia ampliada o de la comunidad, según establezca la costumbre local, de los tutores u otras personas encargadas legalmente del niño de impartirle, en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiadas para que el niño ejerza los derechos reconocidos en la presente Convención.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo 4

“En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.

Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 2

Para garantizar la protección de los derechos de niñas, niños y adolescentes, las autoridades realizarán las acciones y tomarán medidas, de conformidad con los principios establecidos en la presente Ley. Para tal efecto, deberán:

- I. Garantizar un enfoque integral, transversal y con perspectiva de derechos humanos en el diseño y la instrumentación de políticas y programas de gobierno;
- II. Promover la participación, tomar en cuenta la opinión y considerar los aspectos culturales, éticos, afectivos, educativos y de salud de niñas, niños y adolescentes, en todos aquellos asuntos de su incumbencia, de acuerdo a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez,
- III. Establecer mecanismos transparentes de seguimiento y evaluación de la implementación de políticas, programas gubernamentales, legislación y compromisos derivados de tratados internacionales en la materia.

El interés superior de la niñez deberá ser considerado de manera primordial en la toma de decisiones sobre una cuestión debatida que involucre niñas, niños y adolescentes.

Cuando se presenten diferentes interpretaciones, se elegirá la que satisfaga de manera más efectiva este principio rector.

Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco

Artículo 21

Las autoridades deben tomar en cuenta el interés superior de la niña, niño o adolescente en todos los programas, planes y acciones de gobierno que realicen, por lo que habrá una atención prioritaria a los problemas que aquejan a las niñas, los niños y adolescentes. Se les debe atender antes que los adultos en todos los servicios, cuando se encuentren en igualdad de circunstancias.

3.1.2 Sobre la igualdad de género

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 39

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia. Asimismo, las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la Discriminación Múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social.

Artículo 42

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptarán medidas para la eliminación de usos, costumbres, prácticas culturales o prejuicios que atenten contra la igualdad de niñas, niños y adolescentes por razón de género o que promuevan cualquier tipo en situación de calle, afrodescendientes, peores formas de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad.

Ley de los Derechos de Niña, Niños y adolescente en el Estado de Jalisco

Artículo 18

Las niñas, los niños y adolescentes son iguales en sus derechos, por lo que se deben respetar éstos sin distinción alguna, independientemente de la raza, situación económica, color, sexo, idioma, religión, opinión, circunstancia de nacimiento o cualquier otro factor. Toda niña, niño y adolescente tiene derecho a no ser discriminado.

Artículo 19

Los padres de familia o los tutores y las autoridades correspondientes deben:

- I. Difundir entre las niñas, los niños y adolescentes el valor de la tolerancia;
- II. Difundir la igualdad de derechos entre ambos sexos;

III. Procurar que las niñas, los niños y adolescentes sean protegidos contra toda forma de discriminación o castigo por causa de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de sus padres, sus tutores o de sus familiares. Las autoridades deberán promover el entendimiento, la no discriminación y la equidad de género entre todas las niñas, los niños y adolescentes.

3.1.3 Sobre la Perspectiva de género:

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 24

Con el fin de hacer efectivo el derecho constitucional de la igualdad, los Poderes Públicos del Estado de Jalisco, adoptarán los siguientes criterios generales de actuación:

- I. Adoptar la perspectiva de género en las políticas, decisiones y acciones a implementar;
- II. El compromiso con la efectividad del derecho constitucional de la igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres y la no discriminación;
- III. La integración del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres en el conjunto de las políticas económica, laboral, social, educativa, salud, cultural y artística, con el fin de evitar la segregación laboral y eliminar las diferencias salariales entre mujeres y hombres;
- IV. La colaboración y cooperación entre las distintas instituciones y dependencias de la administración pública estatal, en la aplicación del principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres;

3.1.4 Sobre la Educación con enfoque en igualdad de género y Derechos Humanos

Ley General de Educación

Artículo 5

La educación que el Estado imparta será laica y, por lo tanto, se mantendrá por completo ajena a cualquier doctrina religiosa.

Artículo 7

La educación que impartan el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con autorización o con reconocimiento de validez oficial de estudios tendrá, además de los fines establecidos en el segundo párrafo del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los siguientes:

- II.- Favorecer el desarrollo de facultades para adquirir conocimientos, así como la capacidad de observación, análisis y reflexión críticos;
- VI.- Promover el valor de la justicia, de la observancia de la Ley y de la igualdad de los individuos ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la inclusión y la no discriminación, de la paz y la no violencia 3 de 74 en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los Derechos Humanos y el respeto a los mismos;

Ley General de los Derecho de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 37

Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, para garantizar la igualdad sustantiva deberán:

- I. Transversalizar la perspectiva de género en todas sus actuaciones y procurar la utilización de un lenguaje no sexista en sus documentos oficiales;
- III. Implementar acciones específicas para alcanzar la eliminación de costumbres, tradiciones, prejuicios, roles y estereotipos sexistas o de cualquier otra índole que estén basadas en la idea de inferioridad;
- IV. Establecer medidas dirigidas de manera preferente a niñas y adolescentes que pertenezcan a grupos y regiones con mayor rezago educativo o que enfrenten condiciones económicas y sociales de desventaja para el ejercicio de los derechos contenidos en esta Ley;
- V. Establecer los mecanismos institucionales que orienten al Estado mexicano hacia el cumplimiento de la igualdad sustantiva en los ámbitos público y privado, promoviendo el empoderamiento de las niñas y adolescentes;
- VI. Desarrollar campañas permanentes de sensibilización de los derechos de niñas y adolescentes.

Artículo 38

Las normas aplicables a las niñas y a las adolescentes deberán estar dirigidas a visibilizar, promover, respetar, proteger y garantizar, en todo momento, sus derechos en aras de alcanzar la igualdad sustantiva con respecto a los niños y a los adolescentes; y, en general, con toda la sociedad.

Artículo 57

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a una educación de calidad que contribuya al conocimiento de sus propios derechos y, basada en un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva, que garantice el respeto a su dignidad humana; el desarrollo armónico de sus potencialidades y personalidad, y fortalezca el respeto a los derechos humanos y a las libertades fundamentales, en los términos del artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación y demás disposiciones aplicables.

3.1.5 Sobre la Educación Integral de Sexualidad

Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 58

VIII Promover la educación sexual integral conforme a su edad, el desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez, de las niñas, niños y adolescentes que le permitan a niñas, niños y adolescentes ejercer de manera informada y responsable sus derechos consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en las leyes y los Tratados Internacionales de los que el Estado mexicano sea parte;

Ley de Educación del Estado de Jalisco

Artículo 7

XII Desarrollar actitudes solidarias en los individuos para crear conciencia, sobre la preservación de la salud, la planificación familiar, la paternidad responsable, y el conocimiento integral de la sexualidad, sin menoscabo de la libertad y del respeto absoluto a la dignidad humana;

Consenso de Montevideo

Acuerdos

11 Asegurar la efectiva implementación de programas de educación integral para la sexualidad, reconociendo la afectividad, desde la primera infancia, respetando la autonomía progresiva del niño y de la niña y las decisiones informadas de adolescentes y jóvenes sobre su sexualidad, con enfoque participativo, intercultural, de género y de derechos humanos;

16 Garantizar a niños, niñas, adolescentes y jóvenes las oportunidades y capacidades para una sana convivencia y una vida libre de violencia, mediante estrategias intersectoriales que incluyan actuar sobre los determinantes que dificultan la convivencia y promueven la violencia, que brinden una formación que promueva la tolerancia y el aprecio por las diferencias, el respeto mutuo y de los derechos humanos, la resolución de conflictos y la paz desde la primera infancia, y aseguren la protección y el acceso oportuno a la justicia de las víctimas y la reparación del daño;

3.1.6 Sobre el maltrato infantil y el derecho al Acceso a una Vida Libre de violencia de Niñas, Niños y Adolescentes

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 46

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a vivir una vida libre de toda forma de violencia y a que se resguarde su integridad personal, a fin de lograr las mejores condiciones de bienestar y el libre desarrollo de su personalidad.

Artículo 47

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a tomar las medidas necesarias para prevenir, atender y sancionar los casos en que niñas, niños o adolescentes se vean afectados por:

- I. El descuido, negligencia, abandono o abuso físico, psicológico o sexual;
- II. La corrupción de personas menores de dieciocho años de edad;
- III. Trata de personas menores de 18 años de edad, abuso sexual infantil, explotación sexual infantil con o sin fines comerciales, o cualquier otro tipo de explotación, y demás conductas punibles establecidas en las disposiciones aplicables;
- IV. El tráfico de menores;
- V. El trabajo antes de la edad mínima de quince años, prevista en el artículo 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás disposiciones aplicables;

VI. El trabajo en adolescentes mayores de 15 años que pueda perjudicar su salud, su educación o impedir su desarrollo físico o mental, explotación laboral, las peores formas de trabajo infantil, así como el trabajo forzoso, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en las demás disposiciones aplicables, y

VII. La incitación o coacción para que participen en la comisión de delitos o en asociaciones delictuosas, en conflictos armados o en cualquier otra actividad que impida su desarrollo integral.

Las autoridades competentes deberán considerar la perspectiva de género en las situaciones de violencia.

Artículo 57

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

X. Fomentar la convivencia escolar armónica y la generación de mecanismos para la discusión, debate y resolución pacífica de conflictos;

XI. Conformar una instancia multidisciplinaria responsable que establezca mecanismos para la prevención, atención y canalización de los casos de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso o cualquier otra forma de violencia en contra de niñas, niños y adolescentes que se suscite en los centros educativos;

XII. Se elaboren protocolos de actuación sobre situaciones de acoso o violencia escolar para el personal y para quienes ejerzan la patria potestad, tutela o guarda y custodia;

XIII. Garantizar el pleno respeto al derecho a la educación y la inclusión de niñas, niños y adolescentes con discapacidad en todos los niveles del Sistema Educativo Nacional, desarrollando y aplicando normas y reglamentos que eviten su discriminación y las condiciones de accesibilidad en instalaciones educativas, proporcionen los apoyos didácticos, materiales y técnicos y cuenten con personal docente capacitado;

Artículo 58

V. Apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo;

IX. Promover el valor de la justicia, de la observancia de la ley y de la igualdad de las personas ante ésta, propiciar la cultura de la legalidad, de la paz y la no violencia en cualquier tipo de sus manifestaciones, así como el conocimiento de los derechos humanos y el respeto a los mismos,

X. Difundir los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes y las formas de protección con que cuentan para ejercerlos.

Artículo 59

Sin perjuicio de lo dispuesto en otras disposiciones aplicables, las autoridades competentes llevarán a cabo las acciones necesarias para propiciar las condiciones idóneas para crear un ambiente libre de violencia en las instituciones educativas, en el que se fomente la convivencia armónica y el desarrollo integral de niñas, niños y

adolescentes, incluyendo la creación de mecanismos de mediación permanentes donde participen quienes ejerzan la patria potestad o tutela.

Para efectos del párrafo anterior, las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, y las instituciones académicas se coordinarán para:

- I. Diseñar estrategias y acciones para la detección temprana, contención, prevención y erradicación del acoso o la violencia escolar en todas sus manifestaciones, que contemplen la participación de los sectores público, privado y social, así como indicadores y mecanismos de seguimiento, evaluación y vigilancia;
- II. Desarrollar actividades de capacitación para servidores públicos y para el personal administrativo y docente;
- III. Establecer mecanismos gratuitos de atención, asesoría, orientación y protección de niñas, niños y adolescentes involucrados en una situación de acoso o violencia escolar, y
- IV. Establecer y aplicar las sanciones que correspondan a las personas, responsables de centros de asistencia social, personal docente o servidores públicos que realicen, promuevan, propicien, toleren o no denuncien actos de acoso o violencia escolar, conforme a lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Artículo 103.

Son obligaciones de quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como de las demás personas que por razón de sus funciones o actividades tengan bajo su cuidado niñas, niños o adolescentes, en proporción a su responsabilidad y, cuando sean instituciones públicas, conforme a su ámbito de competencia, las siguientes:

- I. Garantizar sus derechos alimentarios, el libre desarrollo de su personalidad y el ejercicio de sus derechos, de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás disposiciones aplicables. Para los efectos de esta fracción, los derechos alimentarios comprenden esencialmente la satisfacción de las necesidades de alimentación y nutrición, habitación, educación, vestido, atención médica y psicológica preventiva integrada a la salud, asistencia médica y recreación. Las leyes federales y de las entidades federativas deberán prever los procedimientos y la orientación jurídica necesaria, así como las medidas de apoyo para asegurar el cumplimiento del deber de garantizar los derechos alimentarios;
- III. Asegurar que cursen la educación obligatoria, participar en su proceso educativo y proporcionarles las condiciones para su continuidad y permanencia en el sistema educativo;
- IV. Impartir en consonancia con la evolución de sus facultades, dirección y orientación apropiada a niñas, niños y adolescentes, sin que ello pueda justificar limitación, vulneración o restricción alguna en el ejercicio de sus derechos; Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes
- V. Asegurar un entorno afectivo, comprensivo y sin violencia para el pleno, armonioso y libre desarrollo de su personalidad;

VI. Fomentar en niñas, niños y adolescentes el respeto a todas las personas, así como el cuidado de los bienes propios, de la familia y de la comunidad, y el aprovechamiento de los recursos que se dispongan para su desarrollo integral;

VII. Protegerles contra toda forma de violencia, maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, venta, trata de personas y explotación;

VIII. Abstenerse de cualquier atentado contra su integridad física, psicológica o actos que menoscaben su desarrollo integral. El ejercicio de la patria potestad, la tutela o la guarda y custodia de niñas, niños y adolescentes no podrá ser justificación para incumplir la obligación prevista en la presente fracción;

IX. Evitar conductas que puedan vulnerar el ambiente de respeto y generar violencia o rechazo en las relaciones entre niñas, niños y adolescentes, y de éstos con quienes ejercen la patria potestad, tutela o guarda y custodia, así como con los demás miembros de su familia;

X. Considerar la opinión y preferencia de las niñas, niños y adolescentes para la toma de decisiones que les conciernan de manera directa conforme a su edad, desarrollo evolutivo, cognoscitivo y madurez,

XI. Educar en el conocimiento y uso responsable de las tecnologías de la información y comunicación.

Ley de Educación del Estado de Jalisco

Artículo 8

III. Será humanitaria, en tanto que contribuirá a la mejor convivencia humana; tanto por los elementos que aporte a fin de robustecer en el educando la cultura de la igualdad y equidad de género y el respeto por derechos humanos de las personas, la integridad de la familia, el interés superior de la niñez y la convicción del interés general de la sociedad, cuanto por el cuidado que ponga en sustentar los ideales de fraternidad e igualdad de derechos, evitando los privilegios de raza, religión, grupos, sexo o condición social;

Artículo 14

XXXI.- Difundir los derechos de las niñas, los niños y adolescentes, así como los mecanismos y canales de prevención y denuncia de abusos en su integridad física y mental, entre el alumnado de las escuelas de educación básica obligatoria en el Estado, de conformidad con lo establecido en la Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco.

XXXVII.- Brindar cursos a los docentes y al personal que labora en los planteles de educación, sobre los derechos de los educandos y la obligación que tienen al estar encargados de su custodia, a efecto de protegerlos contra toda forma de maltrato, perjuicio, daño, agresión, abuso, trata o explotación. Ello con el objeto de prevenir las posibles omisiones en su labor;

Artículo 125

Son derechos de quienes ejercen la patria potestad o la tutela:

III.- Participar con las autoridades de la escuela en la que estén inscritos sus hijos o pupilos menores de edad, en cualquier problema relacionado con la educación de éstos, a fin de que, en conjunto, se aboquen a su solución;

IV.- Formar parte libremente de las Asociaciones de Padres de Familia y de los Consejos de Participación Social en la Educación a que se refiere el presente capítulo;

V.- Notificar por escrito a las Autoridades educativas las irregularidades que, habiendo sido planteadas a la dirección de la escuela, no se hayan resuelto, o bien que por la gravedad de las mismas se atente contra los derechos humanos de los educandos,

Artículo 140

Son infracciones de quienes prestan servicios educativos:

XIII.- Tolerar conductas contrarias a la convivencia de la comunidad escolar, de acuerdo con lo previsto en el Título Noveno de esta Ley;

XIV.- No tomar las medidas necesarias para atender y prevenir la violencia y el acoso escolar;

XV.- Tolerar o consentir, por parte de los directivos, que maestros o personal de apoyo utilicen un lenguaje obsceno, lascivo o blasfemo contra los alumnos, o realicen conductas de hostigamiento o violencia en contra de los escolares por cualquier medio;

Artículo 156

A efecto de prevenir la violencia en las instituciones educativas públicas y privadas, este título tiene como finalidad crear una cultura de convivencia entre los integrantes de la comunidad educativa formada por aquellos que interactúan de forma cotidiana en un ambiente escolar: padres de familia o tutores, alumnos, directores, maestros, personal administrativo y de apoyo que labore en los centros educativos, con la colaboración del Consejo de Participación Social en la Educación, así como de las autoridades estatales y municipales.

Artículo 157

La Secretaría de Educación, con apoyo de los directores, maestros y demás personal de apoyo y asistencia a la educación, así como de padres de familia, en el ámbito de sus respectivas competencias, adoptará las medidas necesarias para garantizar la convivencia en el centro educativo de que se trate. Con este fin se potenciará la comunicación constante y directa con los padres de familia.

Artículo 158

La Secretaría de Educación, a través de su estructura y de conformidad a la disponibilidad presupuestaria, salvaguardará la integridad física y psicológica de los educandos dentro de los planteles educativos; o cuando así lo considere necesario podrá solicitar a las autoridades municipales y estatales competentes en materia de seguridad pública, tomen las medidas pertinentes para garantizar la seguridad en los alrededores de los planteles educativos.

Artículo 159

Los centros educativos estarán obligados a guardar reserva sobre la información de que se disponga acerca de las circunstancias personales y familiares del alumno o de cualquier integrante de la comunidad escolar, particularmente aquella que pudiera dar ocasión a la burla o escarnio.

Artículo 160

Cualquier integrante de la comunidad escolar deberá comunicar a la autoridad competente las circunstancias que puedan implicar malos tratos para cualquier integrante de la comunidad escolar.

Artículo 161

Cuando no se respeten los derechos de algún miembro de la comunidad escolar, la autoridad educativa adoptará las medidas que procedan, conforme a lo dispuesto en los reglamentos vigentes.

Artículo 175

Para efectos de este título, se entiende por violencia o acoso escolar, el hostigamiento e intimidación entre estudiantes, y se referirá a la acción de violencia sistemática, física, verbal, psicológica, sexual escrita, por señales o tocamientos, generada entre estudiantes.

Artículo 176

El acoso escolar se puede presentar de las siguientes formas:

- I. Físico: empujones, golpes o lesiones;
- II. Verbal: insultos y menosprecio que se realice por un estudiante a otro, de manera pública o privada;
- III. Psicológico: persecución, intimidación, sometimiento, chantaje, manipulación o amenazas, incluidas las gesticulaciones y obscenidades mediante señas, miradas o expresiones corporales;
- IV. Exclusión social: el estudiante víctima es notoriamente excluido y aislado de la convivencia escolar;
- V. Sexual: podrá manifestarse mediante comentarios de índole sexual, ya sea de forma verbal o escrita, miradas o señas que denoten obscenidad, tocamientos, hostigamiento, acoso o abuso de orden sexual, y
- VI. Cibernético: por medios electrónicos como Internet, páginas web, redes sociales, blogs, correo electrónico, mensajes de teléfono celular o videograbaciones.

3.1.7 Sobre el enfoque interseccional

Ley General de Educación

Artículo 7

III.- Fortalecer la conciencia de la nacionalidad y de la soberanía, el aprecio por la historia, los símbolos patrios y las instituciones nacionales, así como la valoración de las tradiciones y particularidades culturales de las diversas regiones del país;

XI.- Inculcar los conceptos y principios fundamentales de la ciencia ambiental, el desarrollo sustentable, la prevención del cambio climático, así como de la valoración de la protección y conservación del medio ambiente como elementos esenciales para el desenvolvimiento armónico e integral del individuo y la sociedad. También se proporcionarán los elementos básicos de protección civil, mitigación y adaptación ante los efectos que representa el cambio climático y otros fenómenos naturales;

Ley General de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes

Artículo 39

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho a no ser sujetos de discriminación alguna ni de limitación o restricción de sus derechos, en razón de su origen étnico, nacional o social, idioma o lengua, edad, género, preferencia sexual, estado civil, religión, opinión, condición económica, circunstancias de nacimiento, discapacidad o estado de salud o cualquier otra condición atribuible a ellos mismos o a su madre, padre, tutor o persona que los tenga bajo guarda y custodia, o a otros miembros de su familia. Asimismo, las autoridades están obligadas a llevar a cabo medidas especiales para prevenir, atender y erradicar la Discriminación Múltiple de la que son objeto niñas, niños y adolescentes en situación de exclusión social, en situación de calle, afrodescendientes, peores formas de trabajo infantil o cualquiera otra condición de marginalidad.

Artículo 36

Niñas, niños y adolescentes tienen derecho al acceso al mismo trato y oportunidades para el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.

Artículo 40

Las autoridades federales, de las entidades federativas, municipales y de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en el ámbito de sus respectivas competencias, están obligadas a adoptar medidas y a realizar las acciones afirmativas necesarias para garantizar a niñas, niños y adolescentes la igualdad sustantiva, de oportunidades y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas medidas y la realización de acciones afirmativas formarán parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual será incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. Serán factor de análisis prioritario las diferencias de género como causa de vulnerabilidad y discriminación en contra de las niñas y las adolescentes

Artículo 57

III. Establecer medidas para garantizar la gratuidad de la educación pública obligatoria y para procurar la accesibilidad material, económica y geográfica a la educación, sin discriminación;

VI. Adaptar el sistema educativo a las condiciones, intereses y contextos específicos de niñas, niños y adolescentes para garantizar su permanencia en el sistema educativo;

VII. Establecer acciones afirmativas para garantizar el derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes de grupos y regiones con mayor rezago educativo, dispersos o que enfrentan situaciones de vulnerabilidad por circunstancias específicas de carácter socioeconómico, físico, mental, de identidad cultural, origen étnico o nacional, situación migratoria o bien, relacionadas con aspectos de género, preferencia sexual, creencias religiosas o prácticas culturales;

VIII. Prestar servicios educativos en condiciones de normalidad mínima, entendida ésta como el conjunto de condiciones indispensables que deben cumplirse en cada escuela para el buen desempeño de la tarea docente y el logro del aprendizaje de los educandos;

IX. Implementar mecanismos para la atención, canalización y seguimiento de los casos que constituyan violaciones al derecho a la educación de niñas, niños y adolescentes;

Artículo 58

I. Fomentar en niñas, niños y adolescentes los valores fundamentales y el respeto de la identidad propia, así como a las diferencias culturales y opiniones diversas;

II. Desarrollar la personalidad, las aptitudes y las potencialidades de niñas, niños y adolescentes;

IV. Orientar a niñas, niños y adolescentes respecto a la formación profesional, las oportunidades de empleo y las posibilidades de carrera;

V. Apoyar a niñas, niños y adolescentes que sean víctimas de 56 Comisión Nacional de los Derechos Humanos maltrato y la atención especial de quienes se encuentren en situación de riesgo;

3.1.8 Sobre el enfoque intercultural

Ley General de Educación

Artículo 7

VI Bis.- Fomentar la valoración de la diversidad y la cultura de inclusión como condiciones para el enriquecimiento social y cultural;

VII.- Fomentar actitudes que estimulen la investigación y la innovación científicas y tecnológicas, así como su comprensión, aplicación y uso responsables;

VIII.- Impulsar la creación artística y propiciar la adquisición, el enriquecimiento y la difusión de los bienes y valores de la cultura universal, en especial de aquéllos que constituyen el patrimonio cultural de la Nación;

IV.- Promover mediante la enseñanza el conocimiento de la pluralidad lingüística de la Nación y el respeto a los derechos lingüísticos de los pueblos indígenas. Los hablantes de lenguas indígenas, tendrán acceso a la educación obligatoria en su propia lengua y español.

Ley General de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes

Artículo 57

I. Proporcionar la atención educativa que niñas, niños y adolescentes requieran para su pleno desarrollo, para lo cual, los programas respectivos deberán considerar la edad, madurez, circunstancias particulares y tradiciones culturales;

Artículo 101 Bis.

Niñas, niños y adolescentes gozan del derecho de acceso universal a las Tecnologías de la Información y Comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones, incluido el de banda Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 101 Bis.

1. El Estado garantizará a niñas, niños y adolescentes su integración a la sociedad de la información y el conocimiento, acorde a los fines establecidos en el artículo 3o.

constitucional, mediante una política de inclusión digital universal en condiciones de equidad, asequibilidad, disponibilidad, accesibilidad y calidad.

3.1.9 Sobre la implementación de políticas públicas

Ley de los Derechos de las Niñas, los Niños y Adolescentes en el Estado de Jalisco

Artículo 2.

La presente ley tiene por objeto:

- I. Promover y garantizar los derechos de las niñas, los niños y adolescentes;
- II. Regular la intervención de las autoridades en la protección de los derechos de las niñas, los niños y adolescentes;
- III. Establecer las bases y lineamientos para la implementación

Ley General de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes

Artículo 37

II. Diseñar, implementar y evaluar programas, políticas públicas a través de Acciones afirmativas tendientes a eliminar los obstáculos que impiden la igualdad de acceso y de oportunidades a la alimentación, a la educación y a la atención médica entre niñas, niños y adolescentes;

Ley General de Educación

Artículo 8

El criterio que orientará a la educación que el Estado y sus organismos descentralizados impartan -así como toda la educación preescolar, la primaria, la secundaria, media superior, la normal y demás para la formación de maestros de educación básica que los particulares impartan- se basará en 4 de 74 los resultados del progreso científico; luchará contra la ignorancia y sus causas y efectos, las servidumbres, los fanatismos, los prejuicios, la formación de estereotipos, la discriminación y la violencia especialmente la que se ejerce contra las mujeres y niños, debiendo implementar políticas públicas de Estado orientadas a la transversalidad de criterios en los tres órdenes de gobierno.

1. Los Estados Partes se comprometen a respetar el derecho del niño a preservar su identidad, incluidos la nacionalidad, el nombre y las relaciones familiares de conformidad con la ley sin injerencias ilícitas.

4. En el marco de la Alerta de Violencia de Género en Jalisco y la Fundamentación Teórica de la estrategia Educando para la Igualdad

Desde la Alerta de Violencia de Género en Jalisco, se propone una estrategia de acciones preventivas que inciden en el proceso de enseñanza-aprendizaje igualitaria en el desarrollo de NNA, que den como resultado la prevención de la violencia en etapas tempranas, promoviendo y difundiendo la cultura de la igualdad sustantiva con un enfoque interseccional e intercultural. Misma que abona a la formación de proyectos de vida libres de estereotipos de género, la educación en masculinidades no violentas, el desarrollo de la autonomía y empoderamiento en las niñas y adolescentes, así como la inclusión respetuosa de niñas, niños y adolescentes con

discapacidad, en condición de pobreza, indígenas y con identidades de género diversas.

La fundamentación teórica que soporta la propuesta de consolidar una política educativa integral, tiene por base conjugar parte de las academias que son fundamentales en el desarrollo del pensamiento crítico, que se describe cómo esta capacidad analítica y de cuestionamiento complejo de la información y conocimientos que conforman los procesos de desarrollo, no solo académico sino también de habilidades blandas de la propia formación de NNA, “Las denominadas habilidades blandas son aquellos atributos o características de una persona que le permiten interactuar con otras de manera efectiva, lo que generalmente se enfoca al trabajo, a ciertos aspectos de este, o incluso a la vida diaria... Son el resultado de una combinación de habilidades sociales de comunicación, de forma de ser, de acercamiento a los demás y otros factores que hacen a una persona dada a relacionarse y comunicarse de manera efectiva con otros” (Mujica, J. s/f). Con base en lo anterior, se podría describir que las habilidades blandas son todas aquellas que tienen que ver con la comunicación, creatividad, responsabilidad, proactividad, resiliencia, empatía, adaptación al cambio, y trabajo colaborativo, entre otras; de modo que estas también participan en la apropiación y diseño de sus propias identidades, gestionando también a lo largo de su desarrollo, con la finalidad de que las formas en las que se vivan dentro de sus entornos sean objetivas, evitando sesgos de información o erradicando la transferencia de creencias potencialmente equívocas, buscando así una pedagogía constructivista y de reconocimiento no sólo individual, sino mutuo.

4.1 Fundamentación Socio-Cultural

En las dimensiones sociales y culturales se encuentran las partes fundamentales de los procesos de socialización, aprendizaje y construcción de la realidad. Por ende, es pertinente partir de nociones epistémicas que orienten al proceso de reconocimiento, reflexión y revolución desde una congruencia de los contextos sociales con los códigos, normas, creencias, símbolos y significados que se propone deconstruir. Todos estos elementos que se configuran a partir de la experiencia de vida en la que interactúa cada niña, niño y adolescente. Es así que se fundamenta en planteamientos tales como, sociología interpretativa, teoría crítica, interaccionismo simbólico, multiculturalismo, interculturalismo, representaciones sociales, prácticas y discurso sociales.

4.2 Fundamentación Filosófica

Es de suma importancia el fundamento filosófico, ya que se trata de una estrategia estatal, que impacta e interviene en la interacción y el proceso de construcción de valores culturales, prácticas y discursos sociales, que se encuentran intrínsecamente condicionadas y delimitadas por el sistema ideológico de la estructura social de pertenencia, es decir, el sistema hegemónico patriarcal y el régimen capitalista. Por ello, proponemos para un proceso de reflexión determinante, en la deconstrucción del mundo de la vida, desde el cómo se origina la objetividad y la subjetivación, (proceso, situación, estatus o principio del ser), en torno al cuestionamiento del llegar a ser, mediante los sentidos de objetividad, subjetividad y sujeción que propicie a la producción de una desidentificación, salir fuera de sí; que a sí mismo permite un momento de flexión en torno a la constitución del sí mismo, frente a la otra u otro.

También, ahondamos en la teoría filosóficas feminista destacando sus diferentes corrientes, pues en ellas vemos un espacio capaz de trascender los objetivos, como medio de reflexión teórica que visibiliza y propone formas de relación social fuera de los sistemas de dominación ideológica, educativa, cultural, política, legal y económica de la vida.

Además de la teoría crítica que propicia al pensamiento dialéctico en torno a la construcción universal del pensamiento filosófico occidental base fundamental para la estructura del sistema patriarcal que irrumpe en procesos de socialización igualitaria e inclusiva.

4.3 Fundamentación Pedagógica

Para introducirnos a la fundamentación pedagógica, habrá que partir de la concepción que se tiene sobre cómo atender las múltiples causas de las dificultades que se encuentran dentro del contexto educativo como el segundo escenario social; tales como la desigualdad en cuanto al acceso y la calidad educativa, la permanencia y los motivos y causales de la deserción, así como la exclusión y la violencia que permea dentro de las comunidades educativas. Mismos espacios y problemas en los que se identifica particularmente la competencia y responsabilidad de la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, la cual consiste en proporcionar herramientas y permear a la comunidad educativa en temas de prevención de la violencia por género, en miras de construir espacios más justos e igualitarios para NNA, quienes figuran como agentes importantes de cambio. Lo anterior es un proceso de trabajo en conjunto con, directivos, profesorado, madres, padres y personal responsable de los cuidados de NNA, en el cual se pretende analizar la situación de cada comunidad educativa y proporcionar estrategias para la elaboración de sus propias herramientas y actividades que resulten en prácticas más igualitarias entre mujeres y hombres. Dichas herramientas permitirán a NNA fortalecer la construcción de sus propias reflexiones y comportamientos propios de dicho objetivo.

En el libro “Aprender en la vida y en la escuela”, Juan Delval, plantea: “Hay que señalar claramente que el constructivismo es una posición epistemológica y psicológica y que no se trata de una concepción educativa. Por ello no tiene sentido hablar de una educación constructivista, ni las explicaciones constructivistas sobre la formación del conocimiento pueden traducirse directamente al terreno de la práctica educativa”. Esto está directamente ligado con la postura ideológica de que la construcción de conocimientos no es solamente la vinculación de NNA con el contexto académico, sino que la construcción del aprendizaje se encuentra intrínsecamente ligada a todo el medio en el que se desenvuelven. Por tanto, “Educando para la igualdad” propone acciones permanentes en las escuelas para que NNA logren construir todo conocimiento desde la igualdad de género y la cultura de la paz. Así mismo Mario Carretero (1997) responde que el constructivismo es básicamente la idea de que el individuo (tanto en sus aspectos cognitivos y sociales del comportamiento, como afectivos) es una construcción propia. Educar en igualdad, permite construir conocimientos que resulten mayormente significativos.

Aunque las dificultades suelen identificarse dentro y fuera de las aulas, serán las aulas la propuesta de espacio para resolverlas y generar los impactos a nivel comunidad educativa y sociedad

4.4 Fundamentación Artística

Por último, la fundamentación artística, se incluye mediante las disciplinas de las diferentes áreas del arte, donde se propone encaminar a NNA a un Reconocimiento, Reflexión y Revolución a través de propuestas transdisciplinarias que pretenden integrar la práctica y la teoría artística por medio de áreas artísticas como la danza, la música, el teatro y las artes visuales. Además de posicionar y proponer cada fundamento artístico orientado en las ciencias sociales y humanidades hacia los contextos familiares y educativos y cómo trascenderlos a mejores formas de relación social, interpersonalmente y con la naturaleza, es decir construir la realidad social de forma igualitaria e incluyente; fortaleciendo conocimientos, capacidades, habilidades y saberes que nos forman como personas sensibles y creativas.

5. Una Política Pública de Educación para la Igualdad Sustantiva.

5.1 Objetivos generales

Con base en el Plan Estatal de Gobernanza y desarrollo de Jalisco 2018 - 2024 visión 2030, como parte de los Proyectos Estratégicos de las Temáticas Transversales, se enuncia la Alerta de Violencia de Género, así como el Mecanismo de Adelanto para las Mujeres, los cuales corresponden a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, buscando erradicar la violencia a las mujeres y el trato diferenciado en todos los ámbitos, en este caso en el ámbito educativo, de modo que esto se pueda ver reflejado en los resultados de los objetivos planteados, tales como:

- Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos reconocidos por la Constitución y los tratados internacionales, así como los núcleos de derechos orientados a grupos sociales y los instrumentos de protección especial.
- Desarrollar una Política de Derechos Humanos transversal en el Estado de Jalisco, desde la planeación hasta la implementación, con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. Prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos.

Buscando que los resultados estén orientados a una cobertura integral de los derechos humanos, el Plan Estatal, como objetivo específico reconoce importante construir una Política de Derechos Humanos de la información, planeación, la programación, el presupuesto, la implementación y la evaluación de la política pública, para robustecer los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, que fortalezca la coordinación y la transversalidad desde los poderes del estado de Jalisco, la concurrencia con los municipios y los poderes de la Federación, y la cooperación con instituciones internacionales, civiles, académicas sociales y privadas.

En este sentido es que, Educando para la Igualdad, funge como una Política Pública Estatal que armoniza y en su objetivo incita a garantizar el acceso a los derechos humanos de NNA en primera instancia y en otro momento una educación integral de calidad e inclusiva.

5.1.0 El objetivo es proyectar en dos momentos como Política Pública:

1.- Asignatura Optativa: Que se aborde en la Autonomía Curricular en el ámbito de Proyectos de Impacto Social (La presente propuesta, 2020-2021)

2.- Asignatura integrada a los componentes curriculares para la educación básica, en el área de desarrollo personal y social (2022-2023)

Esta propuesta contesta a la solicitud del estado en materia de igualdad, ya que uno de los objetivos que manifiesta la reforma educativa es responder a la exigencia social de garantizar el derecho a una educación pública, laica, gratuita, universal e inclusiva, así como promover la igualdad sustantiva para que el derecho a la educación esté al alcance de todas las personas, independientemente de sus condiciones, especificando un nuevo impulso que establece que los planes y programas de estudio tendrán perspectiva de género y una orientación integral.

¿Cómo?, pretendiendo determinar en el primer momento una aplicación técnico-administrativa mediante la implementación de una asignatura optativa desde la perspectiva de género para la prevención de las violencias, que se diseñe a partir del ámbito de la Autonomía Curricular de Aprendizajes Clave para la Educación Integral, en la currícula de Educación Básica de la Secretaría de Educación Jalisco para que las niñas, niños y adolescentes se conviertan en agentes de cambio por la cultura de la paz y la no violencia por razón de género.

5.2 Objetivos específicos:

- Diseñar e implementar una propuesta metodológica mediante un modelo pedagógico (a través de la creación de un manual de trabajo) que responda a la política pública de educación para la igualdad.
- Sensibilizar a trabajadores y trabajadoras de la educación, así como capacitar y proveerles de herramientas que forman parte de propuesta metodológica, pedagógica, (mediante reuniones de consejo técnico, mesas de trabajo, foros, etc.) que pondere los temas torales de los ejes del proyecto “Educando Para la Igualdad” los cuales sean ejercidos por el personal docente de las instituciones dentro de la planeación curricular vinculadas a los contenidos académicos, contribuyendo a la potencialización de las competencias de NNA.
- Dar seguimiento a los procesos de aplicación de dicha propuesta metodológica, así como proveer información y estrategias de aplicación a agentes replicadores del modelo.
- Fomentar que en las comunidades educativas se repliquen acciones para la prevención y atención de las violencias hacia NNA.
- Proponer la creación de módulos educativos interactivos interculturales e interseccionales en los centros o instituciones educativas, que generen la apropiación de espacio que fomente la creatividad y la auto organización en los temas de igualdad sustantiva y Derechos de las y los niñas, niños y adolescentes.
- Incentivar y fortalecer capacidades de autogestión y autodeterminación de NNA.
- Garantizar la responsabilidad de las comunidades educativas en la ejecución permanente de las acciones.
- Disminuir los índices de violencia por razón de género en el ámbito escolar en el Estado de Jalisco

A manera de que esta política estatal logre su incorporación al Plan y Programa de estudio para la Educación Básica “Aprendizajes Clave para la Educación Integral”, que sujeta esta propuesta a partir de los Ámbitos de la Autonomía Curricular. La cual se rige por los principios de la educación inclusiva, ya que busca atender las necesidades educativas e intereses específicos de cada educando.

Si bien los propósitos de los ámbitos de la Autonomía Curricular versan en potencializar las competencias de NNA, será en el área de Proyectos de Impacto Social donde se busca ajustar esta propuesta, ya que éste tiene como propósito abordar los siguientes proyectos:

- Vida libre de violencia
- Escuela, comunidad y proyecto de vida
- Participación Ciudadana con enfoque
- Igualdad e inclusión
- Eliminación de Barreras Para el Aprendizaje (BAP)

De acuerdo con los propósitos de la Autonomía curricular para los estudiantes se busca alcanzar los siguientes objetivos:

1. Ampliar sus horizontes y potenciar los conocimientos adquiridos en los otros dos componentes curriculares: los Campos de Formación Académica y las Áreas de Desarrollo Personal y Social.
2. Reconocer sus fortalezas y oportunidades para seguir aprendiendo.
3. Ampliar sus posibilidades de desarrollo al interactuar con estudiantes de otros grados.
4. Interesarse porque sus acciones lo beneficien a él y a los otros, y que actúe con base en los principios de solidaridad y respeto.
5. Propiciar una convivencia armónica y de respeto en la escuela y fuera de ella.
6. Consolidar su sentido de pertenencia en los diferentes ámbitos de su vida.
7. Reconocer y valorar la diversidad de su entorno.
8. Garantizar su derecho a participar, a ser escuchado y tenido en cuenta en la conformación de la oferta de Autonomía curricular.
9. Tener información acerca de las maneras en las que sus opiniones fueron valoradas y consideradas para conformar la oferta curricular.

En cuanto los componentes que se desean alcanzar con las y los profesores:

Es lograr que la escuela sea un espacio incluyente, donde se valore la diversidad en el marco de una sociedad más justa y democrática, basado en la “Ley General de los Derechos de los Niños, Niñas y Adolescentes”.

1. Movilizar todas sus potencialidades para innovar y generar ambientes de aprendizaje con diversidad de contextos.
2. Ofrecer a sus estudiantes la oportunidad de aprender a aprender.
3. Reconocer las características, las necesidades y los intereses de sus estudiantes y su entorno.

4. Desarrollar diversas estrategias de intervención docente que les permitan trabajar simultáneamente con alumnos de diferentes edades y grados escolares.

Por lo tanto, los resultados esperados de esta implementación versan en los siguientes:

5.3 Objetivo Terminal:

- Construir de manera paralela una mirada vanguardista que permita a las comunidades educativas modificar y adoptar acciones pedagógicas cotidianas que desarrollen en NNA la capacidad de análisis y el pensamiento crítico.
- Construirse a sí mismas y mismos libres de estereotipos, como sujetos y sujetas de derechos, personas autónomas y autodeterminables en sus formas de relación interpersonal y social.
- NNA serán capaces de generar experiencias significativas que les permitan desarrollar propuestas como alternativas para la construcción de espacios libres de violencia.

Finalmente, a partir de estos objetivos terminales es como se pretende impulsar la igualdad sustantiva, la inclusión, así como la cultura de la paz en edades tempranas de manera vinculada a los espacios y centros educativos.

6. La propuesta de implementación para la Política Pública Estatal de Educación para la Igualdad Sustantiva

6.1 Criterios de aplicación

Con el fin de comenzar a definir las actividades y al sector que esta política estatal beneficiará, se especifican cuales son los criterios de aplicación de la misma. En este apartado se describe la aplicación programática y su contenido funcional y quienes serán responsables de ejecutar o recibir los servicios y su desarrollo.

6.1.0 Personas beneficiadas:

- Niñas, niños y adolescentes de escuelas públicas y privadas, primarias y secundarias del estado de Jalisco, a través de las y los docentes como agentes incentivadores de la igualdad.
- Enfatizando la consideración de centros educativos con población indígena, con discapacidad o con identidades de género diversas.
- Además de espacios o grupos de NNA que la Secretaría de Educación Jalisco u otra institución haya diagnosticado población de NNA en situaciones de vulnerabilidad como inmigración, orfandad, pobreza extrema y por conflictos derivadas de algún tipo y/o modalidad de violencia por razón de género como hijas e hijos víctimas de feminicidio.

El objetivo es implementar servicios educativos que promuevan la cultura de la inclusión e igualdad sustantiva en niñas, niños y adolescentes (NNA) de educación básica (nivel primaria menor, mayor y secundaria), en instancias o planteles educativos públicos y privados en el estado de Jalisco, por medio del diseño y actuación de una política pública en educación con enfoques en Igualdad de Género y Derechos Humanos de NNA, garantizando la interseccionalidad e interculturalidad; de modo que en un primer momento logre incluirse en el sistema educativo el diseño de una asignatura optativa que se inserte dentro del modelo educativo en rigor, para

posteriormente añadirse al diseño curricular de manera oficial una asignatura con perspectiva de género que busca prevenir la violencia por razón de género en el estado de Jalisco.

Será imprescindible partir de la sistematización de las problemáticas educativas en cuestión de desigualdad, discriminación y violencia, es decir, acceder a diagnósticos de estos indicadores con los que cuente la Secretaría de Educación Jalisco y/o en el caso de no contar con estos, se desarrollará un instrumento de evaluación diagnóstica por parte de la SISEMH para conocer la percepción principalmente por parte de educandos, profesorado y directivos de las instancias educativas en Jalisco.

Por otra parte, es importante identificar las condiciones sectoriales y culturales que conforman las comunidades educativas del sistema educativo en Jalisco, buscando proyectar y visibilizar un sistema educativo congruente con la realidad y diversidad de NNA. Con esta política estatal se apuesta atender de manera integral cada una de sus necesidades, transversalizando el objetivo general de esta en todas las acciones que intervienen esta propuesta.

El desarrollo de la infraestructura requiere inversiones paralelas para que el tratamiento de esta asignatura sea desempeñado por profesionistas en niñez, tales como licenciadas/os en educación, psicólogas/os, pedagogas/os, sociólogas/os o profesionalización a fin con manejo de perspectiva de género, lenguaje incluyente, con conocimiento en Derechos Humanos de NNA, Derechos Sexuales y Reproductivos, Masculinidades Alternativas y no violentas, Educación Especial, Lengua de Señas Mexicana y Lengua Indígena.

Siendo estas últimas competencias para docentes y proyección de contenido curricular, quienes contribuyen al cumplimiento del principio de interculturalidad e interseccional esenciales para la pluriculturalización y fomento de la diversidad cultural.

6.2 Funciones de producción

Para las funciones de producción es indispensable considerar cómo la aplicación de las políticas se refiere a la organización y asignación de recursos para alzar los objetivos.

En este punto es importante resaltar que es imprescindible para el estado focalizar recursos e inversiones en materia educativa, con el fin de apostar a la niñez como potenciales adultos y adultas referentes para la erradicación de la violencia por razón de género y contra las mujeres en el estado de Jalisco.

- El Estado, será responsable de proveer los recursos económicos, contribuyendo en el financiamiento de los servicios educativos de la educación básica.
- El presupuesto deberá contemplar sueldos y salarios de profesionales de la educación, así como la capacitación y actualización continua en materia de Derechos Humanos de NNA, Educación Sexual y Reproductiva, Perspectiva de Género, Prevención de las Violencias, Masculinidades alternativas y no violentas y cultura de la paz y buen trato.
- La inversión en la infraestructura de los servicios educativos será primordial para el alcance de los objetivos, dónde se prevé el manejo de tecnologías de la información, así como centros de documentación y construcción de módulos

escolares fijos de atención, prevención y asesoramiento para NNA en materia de Igualdad Sustantiva y Derechos Humanos de NNA.

- Será de suma importancia que el ejercicio presupuestal para la implementación de esta política estatal para la educación contemple la distribución de los recursos con el principio de interseccionalidad e interculturalidad, adaptando el financiamiento de los recursos según las características y necesidades de cada zona, y éste deberá ser estrictamente manejado para verificar que el mismo esté alcanzando el objetivo de la política. Alineado a atender las desigualdades de las diferentes regiones del estado y que todas estén permeadas por la política y los recursos necesarios, transversalizando la estrategia de Educando para la Igualdad.

6.3 Acciones Generales, Organización y Desarrollo del Sistema.

Las acciones generales a desarrollar buscan alinear la propuesta para ser insertada en el sistema educativo local, buscando mediante ésta política pública poner al centro las necesidades educativas y lograr que tanto la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres y la Secretaría de Educación Jalisco, logren generar:

- Mesas de trabajo colaborativo
- Diseño y contenidos curriculares
- Mecanismos de aplicación e implementación de los contenidos, así como herramientas didácticas.
- Capacitación docente
- Desarrollo de estrategias para la sensibilización a personas cuidadoras y personal administrativo de las comunidades educativas.

Realizándose desde una estructura que dosifique los contenidos en los tres niveles de educación básica: Primaria menor, primaria mayor y secundaria. A través de tres momentos para la construcción del aprendizaje: Reconocimiento, Reflexión y Revolución (proceso nombrado como las 3 R's).

El proceso de las 3 R's, permite a NNA generar un aprendizaje significativo a partir del análisis, la reflexión, la consciencia y la propia experiencia emocional, las cuales fomentan de manera intensificada los procesos de aprendizaje.

Se ha demostrado que la educación en temas de igualdad de género en etapas tempranas del desarrollo de las y los individuos se traduce en un mayor impacto para la prevención de la violencia de género, ya que la implementación de la cultura de la igualdad y la paz en niñas, niños y adolescentes (NNA) en desarrollo, supone la reflexión y el reconocimiento de una alternativa de socialización no violenta, lo que se refleja en un cambio en las dinámicas sociales establecidas.

Para intervenir en ello se requiere de la corresponsabilidad de las instituciones para aplicar proyectos de intervención planeada que prevengan y atiendan estratégicamente la violencia contra las mujeres, de modo que las necesidades educativas en materia de igualdad en el estado de Jalisco sean solventadas desde un enfoque interseccional e intercultural.

Ahora bien, ya que esta estrategia se plasma bajo los enfoques de interseccionalidad e interculturalidad que abordan planteamientos de los Derechos Humanos de las Niñas, Niños y Adolescentes, Educación Sexual y Reproductiva e Integral, Inclusión e Igualdad Sustantiva y Perspectiva de Género, es que se consideran la utilidad

metodológica a través de tres momentos para la construcción de aprendizajes significativos:

Reconocer: Éste será el primer momento del proceso, identificar y reconocer de manera conceptual y vivencial las violencias, los componentes de la desigualdad y la discriminación que permea a NNA.

Reflexionar: Será el segundo momento del proceso, en el cual NNA logran construir análisis y cuestionamientos sobre la construcción de sí mismos y sí mismas a través de ejercicios de deconstrucción y propuestas alternativas.

Revolucionar: Implicará el tercer momento del proceso, donde NNA son capaces de materializar propuestas entorno a la mejora de AVGM, además de realizar actividades de manera autónoma y crítica que garanticen formas de relación social igualitarias e inclusivas, interculturales e interseccionales:

Por tanto, para complementar el anterior proceso metodológico es que se consideran los siguientes ejes de acción a ser considerados dentro del diseño curricular que se gestionará en colaboración de equipos de trabajo provenientes de las áreas de diseño y planeación de la SEJ, tanto de los equipos de trabajo pertinentes de la SISEMH:

Los ejes de acción y los temas que deberán desarrollarse serán los siguientes:

Para el abordaje con NNA:

Eje A: ¿Qué es la igualdad y la inclusión?

Este eje plantea dar a conocer a NNA el significado de la igualdad través de la identificación de roles y estereotipos de género que propicien el análisis de la educación diferenciada y la búsqueda de la inclusión, a través del abordaje de los siguientes temas conceptuales:

- Sexo y género.
- Roles y Estereotipos de género.
- Igualdad de género.
- Discriminación.
- Derechos Humanos.

Eje C: Desmontando la violencia en las TIC'S

Tal eje considera la era global de la comunicación y las tecnologías en la que vivimos, por ello está orientado a que NNA logren identificar y analizar la violencia (tipos y modalidades) en los medios digitales y propongan alternativas alineadas a la cultura de la paz por medio de aproximaciones de reconocimiento de los siguientes temas conceptuales:

- Prevención de las violencias.
- Tipos y modalidades de la violencia.
- Violencia digital.
- Cultura de la paz y la no violencia.

Eje D: Construyendo espacios seguros e igualitarios

Este eje corresponde al proceso de Reflexión, en el que ellas y ellos lleven a la resignificación de las experiencias generadas en el proceso de Reconocimiento de los ejes anteriores, de manera que NNA logren generar un sentido de pertenencia para la construcción de un proyecto y plan de vida mediante procesos artísticos y proyectivos, (tales como elaboración e interpretación de guiones teatrales) que incentivan el trabajo

colaborativo y participación paritaria de NNA como agentes de cambio en sus comunidades educativas.

Que niñas y adolescentes y mujeres, logren conocer y reconocer a mujeres que ejerzan el feminismo tanto en su vida cotidiana como históricamente, así como generar experiencias significativas del concepto de sororidad.

Que niños y adolescentes hombres logren identificar prácticas y discursos aprendidos por la masculinidad tradicional para generar un proceso de reflexión en torno a conductas o comportamientos que repliquen los micromachismos de modo que se motive a crear propuestas basadas en las masculinidades alternativas, libres y diversas. Los temas conceptuales a ser trabajados serán los siguientes:

- Proyecto de vida.
- Sentido de pertenencia (familia, escuela, sociedad, etc.).
- Masculinidades alternativas, libres, diversas, no sexistas o violentas.
- Reconocimiento de prácticas y discursos feministas.
- Construcción de relaciones sororales y de affidamento.

Eje E: Los Derechos Humanos de NNA

Para este eje es importante, el reconocimiento de las y los NNA como sujetas y sujetos de derechos es fundamental para generar rupturas que se consagran en la construcción de otros paradigmas sociales y culturales que estén alineados a la igualdad y la autodeterminación.

A través de la reconstrucción de la percepción del ser como sujetos y sujetas de derechos a través de la apropiación del cuerpo mediante técnicas de expresión corporal que permitan a NNA reconocer, reflexionar y revolucionarse. Así como conocer los Derechos Sexuales y Reproductivos de las y los adolescentes, así como la importancia para la disminución y erradicación de los índices de embarazo adolescente, así como la prevención de abuso sexual infantil.

- Reconocerse como sujetos y sujetas de derechos humanos.
- Visibilización de grupos en riesgo NNA.
- Acceso a los Derechos Humanos de NNA desde un enfoque interseccional e intercultural.
- Construcción de la identidad individual y colectiva, así como la otredad.
- Derechos Sexuales y Reproductivos
- Prevención del Embarazo Adolescente
- Prevención de Abuso Sexual Infantil

Eje F: AVGM

Este eje se considera parte concluyente de los procesos metodológicos del proyecto, el que niñas, niños y adolescente jaliscienses logren Revolucionar no sólo en lo individual, sino en lo colectivo, es decir, que lo político sean parte activa de la agenda del Estado.

Que NNA conozcan y evalúen las estrategias de la Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, la ley Olimpia para su establecimiento normativo en el estado, propuestas para la despenalización y regulación de la Interrupción Legal del Embarazo, penalización y regulación de acoso digital; a la vez que se generen parlamentos o asambleas permanentes de NNA en el ámbito municipal y estatal para la toma de decisiones, así como mesas de debates, foros de NNA “Rumbo a la

Igualdad Sustantiva” en las que se aborde el eje mediante la apropiación de conocimientos sobre:

- Debates, Conversatorios orientados en igualdad de género.
- Dar a conocer Alerta de Violencia de Género contra las mujeres, a NNA y personas cuidadoras.

Además de los anteriores ejes que están enfocados en NNA, se propone la inclusión de un eje específico para la incorporación de madres, padres y personas cuidadoras en la estrategia de prevención de las violencias como un ejercicio integral de articulación social para el fortalecimiento de los mecanismos de prevención que se desarrollarán con NNA.

Eje B: Crianza digna, una responsabilidad social

Para este eje es fundamental la concepción de las infancias como una construcción social, debido a que ahonda en la reflexión epistemológica de lo que es ser niña, niño y adolescente en nuestro contexto socio-cultural para un digno reconocimiento y resignificación de las y los NNA como sujetas y sujetos de derecho, de interés público, posicionándose en una perspectiva integral del interés supremo de las infancias, libres de todo tipo de violencias, lo cual trascienda en la articulación de acciones reparadoras de los daños y la capacidad de crear una conciencia política y social de sus propios derechos.

Se propone capacitar a madres, padres y personas cuidadoras en los temas de prevención de las violencias, abuso sexual infantil y crianza positiva para madres adolescentes; promoviendo y fortaleciendo paternidades asertivas y corresponsables, así como maternidades de crianza positiva mediante el desarrollo de estrategias que articulen la responsabilidad afectiva y comunicación afirmativa. Siendo los temas conceptuales a abordar:

- Prevención de las violencias
- Violencia Digital
- Prevención de Abuso Sexual Infantil
- Crianza Humanizada
- Crianza Positiva para Madres Adolescentes.
- Ruta Crítica de Acción en caso de Violencia a NNA

6.4 Asignación preliminar de recursos

Para la asignación preliminar de recursos deberá considerarse los aspectos de seguimiento para la asignación y manejo principalmente de:

1. El financiamiento.
2. La provisión de recursos reales.

En cuanto a los clientes del financiamiento, volumen requerido, calendarización de la asignación, distribución y control del gasto. Además, se definirán con detalle los recursos humanos y materiales necesarios incluyendo los recursos técnicos.

Para desarrollar lo anterior, se requiere puntualmente la participación del área de planeación o programación presupuestal, la cual en su actividad logre traducir la propuesta de ésta política pública y en sus objetivos alinear a los formatos estructurales de programación y definición de presupuesto.

- En primer momento, se sugiere la siguiente línea de acción para el desarrollo del documento de programación presupuestal:
- Identificar los recursos requeridos
- Integrar dentro de un programa o líneas de trabajo
- Derivar cada acción y delimitar las necesidades
- Guías de trabajo de planeación y los ejes.

Reconocer los formatos o catálogos de las partidas presupuestales y alinearlos a la programación de presupuesto.

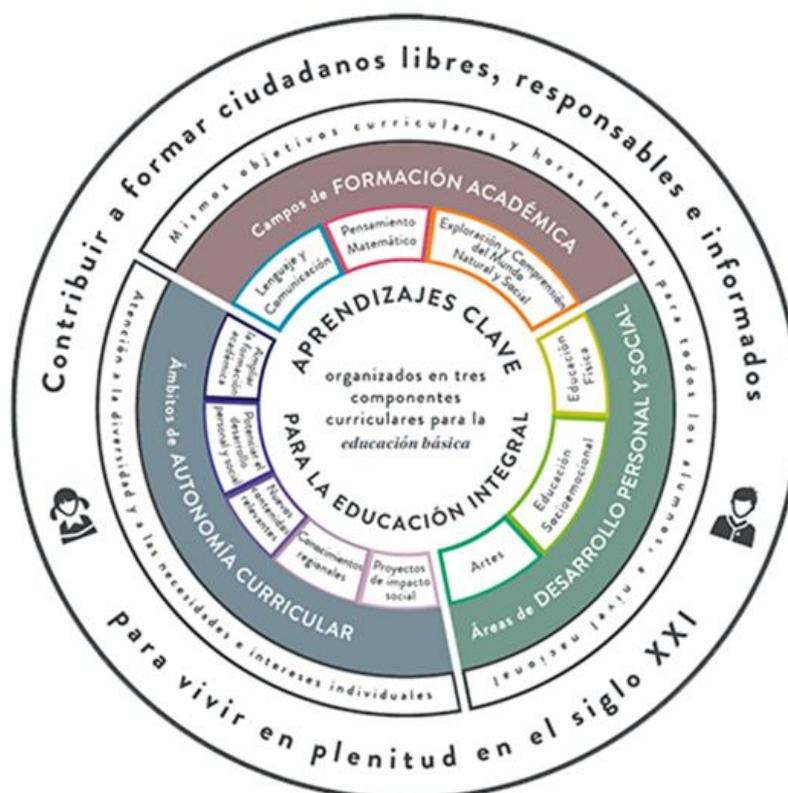
Es imprescindible conocer el protocolo institucional para ajustarse a este, ya que los formatos estructurales de programa presupuestal pueden variar un poco dependiendo de la institución. En éste caso sugerimos la revisión del Plan Estatal Jalisco 2018-2024 - Visión 2030.

6.5 Articulación interseccional

En este sentido, tal política pública reconoce dos articulaciones políticas de factibilidad, que se vinculan de manera intersectorial, tales como las instituidas en el sistema educativo que contiene la Ley General de Educación, la Ley de Educación de Jalisco y los Planes y Programas de Estudios para la educación básica que implementan con base a la Educación en el Siglo XXI, y los fundamentos de la Nueva Escuela Mexicana, en el ámbito de la Autonomía Curricular, en el área de Proyectos de Impacto social que su propósito es abordar los siguientes proyectos:

- Vida libre de violencia.
- Escuela y comunidad.
- Participación ciudadana.
- Igualdad e Inclusión.
- Eliminación de Barreras para el Aprendizaje (BAP).

“Medallón Modelo Educativo 2017”



FUENTE: Plan y Programa de Estudio, Aprendizajes Clave, 2017

Así como, lo diseñado en lo local en la estructura de la administración gubernamental con el Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco 2018-2024, visión 2030 en la que se señalan los siguientes apartados estratégicos: objetivos, metas y proyectos estratégicos:

- Desarrollo social: Educación.
- Temáticas transversales: Derechos Humanos, Igualdad de Género, Cultura de paz.
- Temáticas especiales (proyectos estratégicos): Desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.



Planes sectoriales = ejes sectoriales = 
Programas sectoriales = temáticas

Fuente: Dirección General de Planeación y Evaluación Participativa de la Secretaría de Planeación y Participación Ciudadana (2019).

Los cuales se consideran primordiales para identificar la viabilidad de la política pública Educando Para la Igualdad, por la congruencia entre el problema, soluciones y respaldo ideológico y político del gobierno que se plasma en dicha estrategia; dando respuesta a la necesidad de coherencia de las políticas, que se establecen en el esquema general del plan de gobierno, propiciando a su concertación durante la ejecución de las acciones planteadas en el apartado correspondiente de tal documento, realizadas de manera interseccional con el esquema de educación Jalisco como medio de viabilidad; previendo expresar resultados técnicos operacionales del análisis de coherencia externa de la propuesta política.

En este sentido, la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres se manifiesta como un espacio parte de la estructura de gobierno que propone tal política pública de manera interseccional con las demás políticas del estado, garantizando el

cumplimiento de su responsabilidad social y política con la política estatal en torno a la Alerta de Violencia Contra las Mujeres, que pretende asegurar una vida libre de violencia a niñas, niños, adolescentes y mujeres, así como el interés supremo de la niñez del estado de Jalisco, asegurando la implementación de una educación igualitaria, que fortalezca la cultura de la paz y la no violencia.

6.6 Control y evaluación

Este apartado se basa en que las políticas sectoriales son asignadas a una institución o conjunto de instituciones diferenciadas a las que se les atribuye responsabilidad y competencia en la materia; parte de la consideración de varias cuestiones:

- Que los problemas correspondan al área o sector que les fue asignado para su solución.
- Realización de enfoques multisectoriales y reorganización total o parcialmente del aparato público.

Es decir, se contemplan aspectos que van desde la dispersión sectorial hasta los que cuestionan la organización de la administración pública, por lo que la evaluación estructural tiene un valor en los mediano y largo plazos.

- Evaluación en el proceso de instrumentación. Se evalúan las políticas con base en los apoyos y resistencias de los diversos intereses políticos que se movilizan para adaptarla a sus necesidades.
- Evaluación de los objetivos. Considera que las políticas están avaladas por el programa sectorial correspondiente.

Por último, los aspectos a considerar la evaluación de la misma para evaluar una política pública.

1. Estudiar si la población objetivo cambió en algún aspecto relevante para la política pública.
2. Analizar si el cambio se debió a acciones contenidas en la política pública.
3. Si ello aconteció, debe investigarse si fue por las razones o teorías postuladas o por otras causas que se hacen evidentes al medir el impacto de la política pública.
4. Precisar otros impactos no previstos que se presenten en la población beneficiada o en otras poblaciones directamente afectadas.

La propuesta de control y evaluación como parte del diseño de tal política pública, consiste en la realización de una matriz general que permita reconocer la transversalización entre los indicadores que se llevan a cabo por parte de las líneas de acción del Plan Estatal de Jalisco 2018-2024 - Visión 2030:

- Desarrollo social: Educación.
- Temáticas transversales: Derechos Humanos, Igualdad de Género, Cultura de paz.
- Temáticas especiales (proyectos estratégicos): Desarrollo integral de niñas, niños y adolescentes.

A las cuales se ve alineada de manera intersectorial y los indicadores propuestos que se sugiere sean diseñados en colaboración de un equipo profesionalista en el área de análisis de datos y por parte del equipo encargado del diseño de la Estrategia Estatal

Educando Para la Igualdad (EPI). Generando resultados que impacten en los objetivos de cada indicador establecido en el plan gubernamental, así como el impulso en la creación de los propios indicadores de EPI, que fortalezcan los objetivos mismos de la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres.

En el marco de la estrategia estatal de Educando Para la Igualdad se diseñan desde el ámbito federal mediante el Programa de Apoyo a Instancias de Mujeres en Entidades Federativas (PAIMEF), la acción B.II.1 Jornadas culturales, con el objetivo de ejecutar 80 jornadas culturales de 8 horas cada una, dirigidas a 2240 niñas, niños y adolescentes, 200 personas docentes y 100 madres, padres y personas cuidadoras, de escuelas de nivel primaria, y secundaria de los municipios de la Zona Metropolitana de Guadalajara, para prevenir las violencias por razones de género. Así como, el Programa Estatal Barrios de Paz, de la Secretaría de Igualdad Sustantiva Entre Mujeres y Hombres el cual se propone como objetivo general promover y reforzar en los municipios de Jalisco las acciones de prevención de las violencias y masculinidades alternativas, implementando EPI eje que promueve la cultura de la paz y la igualdad sustantiva en niñas, niños y adolescentes. Así mismo, se suma el proyecto estratégico Recrea, como parte de Secretaría de Educación Jalisco, colaborando de manera interinstitucional con la propuesta socioeducativa de Educando Para la Igualdad para el pilotaje de las acciones propuestas. El cual también se ejecuta desde la dirección de Prevención de las Violencias con intervenciones, activaciones o eventos alineados a los ejes metodológicos de EPI:

Originando medidas de evaluación o diagnóstico de la estructura metodológica propuesta a nivel operativo de la ejecución de EPI, en cualquiera de las modalidades de ejecución antes descritas, mediante listas de asistencia que permiten un análisis demográfico de la población intervenida, además de test de evaluación que posibilitan la identificación del proceso de enseñanza-aprendizaje y construcción de contenidos significativos, entorno a los temas torales de cada eje metodológico.

Ya que la estructura metodológica se propone de manera integral en cada uno de los objetivos de los ejes de acción, fortaleciendo el objetivo general así como la metas de dicha estrategia y política pública. Es que se planean las siguientes modalidades de recolección de datos: presencial (talleres), escrita y electrónica (cuestionarios en línea, bitácoras)

Sistematización de la información y generación de bases de datos. Se recopilarán minutas, listas de asistencia, actas de acuerdos, escritos libres y cuestionarios generados en las diferentes modalidades de consulta. Con la información contenida en estos documentos, se generarán dos bases de datos: 1. Base de datos cuantitativa. Ésta contiene información referente a la población participante, tales como el número de participantes, el sexo, la edad, sector, municipio de residencia, nivel de estudios y población de comunidades originarias participantes. 2. Base de datos cualitativa. Ésta contiene los comentarios y opiniones recibidos para cada sección (objetivo, metas, componentes y líneas de acción de la estrategia).

MATRIZ DE INDICADORES DE RESULTADOS

	Resumen Narrativo	Indicadores	Medios de verificación	Supuestos
Fin	Con base en el Plan Estatal de Gobernanza y desarrollo de Jalisco 2018 - 2024 visión 2030, como parte de los Proyectos Estratégicos de las Temáticas Transversales, se enuncia la Alerta de Violencia de Género, así como el Mecanismo de Adelanto para las Mujeres, los cuales corresponden a la Secretaría de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres, buscando erradicar la violencia a las mujeres y el trato diferenciado en todos los ámbitos, en este caso en el ámbito educativo.	Número de escuelas por zonas escolares	Lista de escuelas y municipios	Falta de presupuesto. Falta de personal profesionalizado del ámbito educativo. Falta de coordinación interinstitucional.
Propósito	Promover la igualdad sustantiva en niñas, niños y adolescentes (NNA) fundamentada en la prevención y erradicación de las violencias por razón de género contra las mujeres, cultura de la paz, derechos humanos y masculinidades alternativas, mediante estrategias de enseñanza y técnicas didácticas, lúdicas y artísticas desde un enfoque intercultural e interseccional teniendo como base principal el interés superior de las niñas, niños y adolescentes, con el objetivo de fomentar que las comunidades educativas desarrollen y ejecuten acciones para fortalecer su autonomía y capacidades de autogestión, armonizados con el marco legal y los protocolos de actuación establecidos en el estado de Jalisco.	Número de Municipios	Lista de escuelas y municipios	Que el impacto no se genere en el total de municipios de Jalisco (125)

Componentes	<p>1. Asignatura Optativa: Que se aborde en la Autonomía Curricular en el ámbito de Proyectos de Impacto Social (La presente propuesta, 2020-2021)</p> <p>2.- Asignatura integrada a los componentes curriculares para la educación básica, en el área de desarrollo personal y social (2022-2023)</p>	Número de escuelas por zonas escolares y personas docentes	Lista de escuelas seleccionadas RECREA	La disposición interinstitucional por parte de SEJ
Actividades	Realizar mesas de trabajo colegiadas con personal de SEJ para la colaboración en el diseño de los contenidos.	Número de asistencia a reuniones	A través de listas de asistencia	La disposición interinstitucional por parte de SEJ

De acuerdo con la guía práctica de indicadores de género de la Unidad de Igualdad y Género de Andalucía, la adecuación de los objetivos planteados en la propuesta del programa los cuales están claramente definidos, serán la base para la construcción de los indicadores. Estos, aparentemente sencillos de identificar, son en realidad menos sencillos, debido a que son referidos a procesos sociales y cuyo análisis requiere una aproximación de carácter más cualitativo.

Objetivos específicos	Objetivos de la actividad:	Actividades	Indicadores	Medios de verificación
Dar a conocer a NNA el significado de la igualdad sustantiva a través de la identificación y cuestionamiento de roles y estereotipos de género que propicien el análisis de la educación diferenciada y la búsqueda de la inclusión.	Dar a conocer mediante técnicas expositivas con apoyo de material visual y reforzamiento mediante las artes plásticas los conceptos básicos: género, sexo, ¿qué es la igualdad y la inclusión?	Capacitación en conceptos básicos: género, sexo, ¿qué es la igualdad y la inclusión?	Conocimiento sobre la igualdad sustantiva y la inclusión	<ul style="list-style-type: none"> • Pre y post diagnóstico • Registro Anecdótico
Que NNA logren identificar y analizar las violencias, tipos y modalidades, además en los medios digitales, la violencia frente al concepto del amor romántico y a la dependencia emocional, y propongan alternativas alineadas a la	Que NNA sean capaces de reconocer los tipos y modalidades de violencia con el fin de hacer propuestas alternativas de convivencia a través	Capacitación en Prevención de tipos y modalidades de violencia	Conocimiento sobre los tipos y modalidades de violencia	<ul style="list-style-type: none"> • Pre y post diagnóstico • Registro Anecdótico

<p>cultura de la igualdad sustantiva, que promueva relaciones igualitarias, de cuidado y no violentas.</p>	<p>de la cultura de la paz y el buen trato.</p>			<ul style="list-style-type: none"> •
<p>Que NNA logren generar un sentido de pertenencia para la construcción de un proyecto y plan de vida mediante procesos artísticos y proyectivos, que incentiven el trabajo colaborativo y participación paritaria de NNA como agentes de cambio en sus comunidades educativas. 2. Que niños y adolescentes hombres, logren identificar prácticas y discursos aprendidos por la masculinidad tradicional para generar un proceso de reflexión en torno a conductas o comportamientos sexistas y machistas de modo que se motive a modificar las conductas y crear propuestas identitarias basadas en las masculinidades alternativas, libres y diversas. 3. Conocer y reconocer a mujeres que ejerzan el feminismo, tanto en la vida cotidiana como históricamente, de niñas y adolescentes mujeres, así como generar experiencias significativas de los conceptos de sororidad y affidamento para el ejercicio autónomo de dichas prácticas feministas.</p>	<p>Que NNA sean capaces identificar sus derechos humanos y mediante la expresión artística corporal reafirmarse como sujetos y sujetas de derechos</p>	<p>Capacitación Derechos Humanos de NNA</p>	<p>Información sobre la cartilla de los derechos humanos de niñas, niños y adolescentes</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pre y post diagnóstico • Registro Anecdótico
<p>1. Reflexionar y reconstruir la percepción del ser como sujetas y sujetos de derechos a través de la apropiación del cuerpo, en marcada en las perspectivas de interseccionalidad, interculturalidad, educación sexual. y derechos de niñas, niños y adolescentes. 2. Conocer y evaluar las estrategias que se realizan en</p>	<p>Que NNA sean capaces de identificar el abuso sexual infantil y las medidas de prevención, reafirmando las alternativas de cuidados y alertas a través de la expresión dramática escénica</p>	<p>Capacitación en prevención del Abuso Sexual Infantil</p>	<p>Aprendizajes sobre lo que es el abuso sexual infantil y cómo prevenirlo</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Pre y post diagnóstico • Registro Anecdótico

<p>las instituciones gubernamentales, organizaciones o asociaciones civiles, en torno a Alerta de Violencia de Género contra las Mujeres, garantizando el bien supremo de las niñas, niños y adolescentes; mediante eventos, asambleas o foros.</p> <p>3. Conocer, comprender y aplicar los temas de prevención de las violencias, derechos humanos, perspectiva de género, abuso sexual infantil y crianza humanizada y positiva para madres adolescentes, así como la AVGM, protocolos de seguridad y atención a las violencias de género para promover y fortalecer maternidades y paternidades asertivas y corresponsables mediante el desarrollo de estrategias que articulen la responsabilidad afectiva y comunicación afirmativa.</p>				
---	--	--	--	--

7. Referencias bibliográficas:

Angela y Davis, *Mujer, Raza, Clase*, ed: Ediciones Akal, S.A. 2004-2005.

Arendt, Hanna, *Sobre la Violencia*, ed: rLull epub baser rl.2, 1970.

Benaventer R. María Cristina, Valdés B. Alejandra, *Políticas públicas para la igualdad de género un aporte en la autonomía de las mujeres*, CEPAL, Santiago de Chile, octubre 2014.

Berger, P. L. y Luckmann, T., *Modernidad, pluralismo y crisis de sentido: la orientación del hombre moderno*, Paidós, Barcelona, 1997.

Boletín Ranking 2019 de las 50 ciudades más violentas del mundo, Consejo ciudadano para la Seguridad Pública y la Justicia Penal A.C. Seguridad, Justicia y Paz, 1 junio 2020.

<http://www.seguridadjusticiaypaz.org.mx/sala-de-prensa/1590-boletin-ranking-2019-de-las-50-ciudades-mas-violentas-del-mundo>

Bonal, Xavier (1997): *Sociología de la educación*. Barcelona. Paidós.

Bourdieu, P., *El sentido práctico*, Taurus, Madrid, Reprint, Minuit, 1990.

_____, *La distinción criterio y bases sociales del gusto*, Madrid: Taurus, 1988.

_____, Passeron Jean Claude, *La reproducción elementos para una teoría del sistema de enseñanza*. Ed: Laia. S.A. Barcelona, 1979.

Consenso de Montevideo sobre población y desarrollo Primera reunión de la Conferencia Regional sobre Población y Desarrollo de América Latina y el Caribe. Integración plena de la población y su dinámica en el desarrollo sostenible con igualdad y enfoque de derechos: clave para el Programa de Acción de El Cairo después de 2014 Montevideo, 12 a 15 de agosto de 2013.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS (1917). Constitución publicada en el Diario Oficial de la Federación.

Contreras Montellano, Óscar F. Torres Salazar, Hugo, 5to Congreso Nacional de Ciencias Sociales. *La agenda emergente de la Ciencias Sociales, conocimiento, crítica e intervención*, 7. Políticas Públicas: Estado instituciones y sociedad, Consejo mexicano de las ciencias sociales, Centro Universitarios de Ciencias Sociales y Humanidades, Universidad de Guadalajara, marzo 2016.

Convención sobre los Derechos del Niño (1990). Adoptada y abierta a la firma y ratificación por la Asamblea General en su resolución 44/25, de 20 de noviembre de 1989.

Derechos de las mujeres y cambio económico, *Interseccionalidad: una herramienta para la justicia de género y la justicia económica*, No. 9, agosto 2004. https://www.awid.org/sites/default/files/atoms/files/nterseccionalidad_una_herramienta_para_la_justicia_de_genero_y_la_justicia_economica.pdf

Diez problemas de la población de Jalisco: una perspectiva sociodemográfica, Gobierno de Jalisco, secretaría general de gobierno, dirección de publicaciones, 2011.

Domínguez i Amorós, Márius, Fernández Aguerre, Tabaré, Tuñón, Ianina, Nuevos y viejos clivajes de la igualdad educativa en iberoamérica, 1ra ed. Ciudad Autónoma de Buenos Aires, CLACSO, Barcelona, INCASI, Europa, European Comisión, 2019.

Educación 2030, Declaración de Incheon y marco de acción para la realización del objetivo de desarrollo sostenible 4, Garantizar una educación inclusiva y equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos, ed 2016.

Evaluación de Políticas y Programas Públicos, primera edición, módulo 1.

Fierro C. Rosas L. Fortoul B. (1998): Más ALLÁ DEL SALÓN DE CLASES, México, CEE UPN.

Giráldez, Andrea, Pimentel, Lucía, Educación Artística, cultura y ciudadanía de la teoría a la práctica, Organización de Estados Iberoamericanos para la Educación la ciencia y la Cultura, Madrid, España, 2015.

González Aguirre, J. Igor Israel, Juventud y política en México, ¿una esfera pública que evanesce? Internaciones, Año 5, Número 13, enero-abril 2018.

IJCF (S.A.) "Estadística de violencia de personas en el periodo 2014-2019" Instituto Jalisciense de Ciencia Forense. Consulta y recuperación: <http://cienciasforenses.jalisco.gob.mx/index.php>

Índice de Rezago Social (2015) Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, mayo 2016.

Instituto Nacional de Geografía y Estadística (2015).

Julio Pimienta. (2007). Metodología Constructivista. México: Pearson.

La formulación de políticas en la OCDE: ideas para América Latina, Documento del Banco Mundial, octubre 2010.

LEY DE EDUCACIÓN DEL ESTADO DE JALISCO, (2016), Gobierno de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaría General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

LEY ESTATAL PARA LA IGUALDAD ENTRE MUJERES Y HOMBRES (2010). Ley publicada en la Sección II del Periódico Oficial del Estado de Jalisco.

LEY GENERAL DE EDUCACIÓN (1993); Ley Publicada en el Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada DOF 19-01-2018.

Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, Comisión Nacional de los Derechos Humanos.

Lindblom, Charles E. El proceso de Elaboración de Políticas Públicas, grupo editorial Miguel ángel Porrúa, edita, Ministerio para las administraciones públicas, noviembre 1991.

Los Derechos de la Infancia y Adolescencia en el Estado de Jalisco UNICEF (2018).

Machillot, D. (2017). Normas sociales, estereotipos, discriminación y violencia entre pares el caso de una secundaria en Jalisco. Revista Mexicana de Investigación Educativa.

Magliano, M. (2015). Interseccionalidad y Migraciones, potencialidades y desafíos: Estudios Feministas, Florianópolis.

Malik Liévano, B., Ballesteros Velázquez B. (2015). La construcción del conocimiento desde el enfoque intercultural. Universidad de Educación a Distancia (UNED), Madrid, España.

Manual y protocolo para la elaboración de Políticas Públicas de derechos Humanos conforme a los nuevos principios constitucionales, programado con perspectiva de Derechos Humanos en México, enero 2014.

Piaget J, Introducción a la Psicología. Buenos Aires Argentina. Proteo, 1969.

Plan Estatal de Gobernanza y Desarrollo de Jalisco, 2018-2014 Visión 2030, 2019. www.plan.jalisco.mx

Posada Diaz, Alvaro, Gómez Ramírez, Juan Fernando, Ramírez Gómez, Humber, Crianza humanizada, Pediatras puericultores, Grupo de puericultura de la Universidad de Antioquia.

Proyecto RECREA Nodo Jalisco RECREA Project Jalisco Node Adriana Margarita Pacheco-Cortés Elba Patricia Alatorre Rojo, Universidad de Guadalajara, México.

Ruiz Sánchez, Carlos, Manual para la elaboración de Políticas Públicas.

Sánchez Puente, R. (1993). Didáctica de la problematización en el campo científico de la educación. En Formular proyectos para innovar la práctica educativa: Universidad Pedagógica Nacional.

Schutz. Alfred, Luckmann, Thomas, Las estructuras del mundo de la vida, Amorrortu editores, Buenos Aires, 2003.

Slavoj, Žižek, Sobre la Violencia seis reflexiones marginales. Ed: Buenos Aires, Paidós, 2009.

Tassin, Eutienne, *De la subjetivación política. Althusser/ Rancière/Foucault/Arendt/ Deleuze*, Revista de estudios sociales. 43 *rev.estud.soc*, Pp, 208, Bogotá Colombia, 2012.

Tarrés, M. Luisa, *Observar, escuchar y comprender sobre la tradición cualitativa en la investigación social*. Ed. FLACSSO México, 2004

Walter, Benjamin, Obras libro II vol. 1 primero trabajos de crítica de la educación y de la cultura, Estudios metafísicos y de la filosofía de la historia, Ensayos estéticos y literarios, Hacia la crítica de la violencia, revista: für Sozialwissenschaft und Sozialpolitik, 1924.